

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA LAS FLORES S.A.

GRACIELA CERON HERNANDEZ promueve demanda en el EXPEDIENTE 640/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra del C. JOSE CERON HERNANDEZ Y INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. mismos que tienen su domicilio para ser debidamente emplazados el primero de los nombrados en calle Trigal número 5, Colonia El Granero, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Y el segundo con domicilio ubicado en Boulevard Coacalco Esquina con José López Portillo interior de la Plaza Comercial Las Plazas local 11, Colonia Villa de las Flores de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Les demando las siguientes: PRESTACIONES a). La declaración que haga su señoría en el sentido de que ha operado a favor de la C. GRACIELA CERON HERNANDEZ la USUCAPION por el transcurso del tiempo en consecuencia me he convertido en propietaria del bien inmueble consistente LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el siguiente folio real electrónico 00351870 a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES, S. A. Bien que tiene en posesión la suscrita desde la fecha en que lo adquirí) mediante contrato privado de CESION DE DERECHOS que celebre con el C. JOSE CERON HERNANDEZ en la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003, tal y como lo detallare en el capítulo de hechos, b).- Que por resolución Judicial se declare que la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la prestación que antecede, por el solo transcurso del tiempo como lo precisare en el capítulo de hechos, c). La inscripción a favor de GRACIELA CERON HERNANDEZ de la Sentencia que se pronuncie en el presente juicio y se ordene su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIONES REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el bien inmueble ya citado en la prestación marcada con el inciso a) de esta demanda, como mi título de propiedad. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho. HECHOS. 1.- El hecho jurídico aconteció en la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 con la celebración del contrato privado de cesión de derechos que realice la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ con el hoy demandado JOSE CERON HERNANDEZ respecto del bien inmueble consistente en LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, tal y como lo demuestro con el contrato cesión de derechos y convenio el cual se anexa en copia certificada debidamente sellado y firmado documento que exhibo como apexo número uno, mismo que demostrare en la secuela procesal. 2.- Es de decir a su señoría que con fecha dieciséis 16 de enero del año de 1969 el señor JOSE CERON HERNANDEZ celebro contrato de compra venta con INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. del bien inmueble ya citado en el hecho marcado con el número uno de esta demanda consistente LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa el cual se anexa en copia certificada debidamente sellada y firmadas documento que exhibo como anexo número dos, mismo que demostrare en la secuela procesal. 3.- El bien inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno, la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ, lo tiene en posesión desde la fecha en que aconteció el hecho jurídico consistente en la compraventa descrita en el contrato que se celebró el día cuatro de abril del año dos mil tres 2003, ante la vista de varias personas, bien inmueble que se encuentra detallado en el hecho marcado con el número uno de esta demanda, el cual en la actualidad aún se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México (AHORA Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México), con folio real electrónico 00351870. Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción mismo que se agrega a la presente en original como anexo número tres. Mismo que demostrare en la secuela procesal. 4.- Bajo protesta de decir verdad es de decir que el bien inmueble consistente en LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY LOTE 50, MANZANA 24, NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, lo he venido poseyendo la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ en concepto de propietaria desde la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 bajo los siguientes atributos: a).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIA.- Porque el origen de la posesión de GRACIELA CERON HERNANDEZ se deriva del contrato privado de cesión de derechos que celebre con JOSE CERON HERNANDEZ y quien esta última

persona adquirió la posesión y propiedad de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. lo anterior se encuentra detallado en el hecho marcado con el número uno y dos de esta demanda, además realice mejoras consistentes en limpiar, pintar, remodelar la casa ya que la suscrita ahí vivo, y todas las mejoras que se requieren un predio, mismo que lo he echo al inmueble materia de este juicio, ya que a fecha en que lo adquirí he efectuado mejoras como propietaria por lo tanto me ha ostentado con el carácter de a propietaria ante la vista de mis vecinos y varias personas, esto porque la suscrita mando en este predio tan es as que ahí llega mi correspondencia y pago mis impuestos p+ rediales agua y los que se me requieres como lo acredito con los Recibos y documentos que se presentan para su constancia legal, b). EN FORMA PACIFICA.- Porque la posesión que tengo la C. GRACIELA CERON HERNANDEZ del bien inmueble materia de este juicio la he ostentado desde el momento en que me la entrego de manera pacífica el C. JOSE CERON HERNANDEZ mediante el contrato cesión de derechos de fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003, de manera pacífica, ya que fue adquirida por la cesión de derechos que me hizo el demandado antes mencionado, además que en dicha posesión no he sido molestada por persona alguna, de lo anterior se han dado cuenta mis vecinos y varias personas, siendo de esta manera pacífica, c) CONTINUA.- Porque la posesión que tiene la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ del bien inmueble materia de este juicio me fue entregada por el C. JOSE CERON HERNANDEZ en la fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 y desde esa fecha hasta la fecha de hoy, no la he interrumpido siendo esta de manera continua, d) PUBLICA. Ya que la posesión que ostenta la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ la tengo ante la vista de todos los vecinos y de cualquier persona tanto familiares, por lo que he realizado varias mejoras, dándose cuenta de ello los vecinos y cualquier persona y autoridades que pase por el lugar, es por ello que es pública, esto se demuestra con los documentos que anexamos a la presente demanda y fotografías en original para su debida constancia legal. De lo anterior de demuestra que la posesión que ostenta la suscrita es PUBLICA, e) DE BUENA FE.- Porque la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ detenta la posesión por medio del contrato privado de Cesión de derechos de fecha cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003 por lo tanto mi posesión ha sido de buena fe y en concepto de propietaria. 5.- El bien inmueble consistente en LOTE 50, MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. LAY LOTE 50, MANZANA 24, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE CARLOS FINLAY NUMERO 29 COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL SECCION LOMAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, bien inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49: AL SUR EN 20.00 CON LOTE 51: AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17: AL PONIENTE EN 8.00 METROS ANTES CON CALLE SAN CRISTOBAL AHORA CALLE CARLOS FINLAY. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, la suscrita GRACIELA CERON HERNANDEZ lo tengo en posesión desde el cuatro 4 de abril del año dos mil tres 2003, por lo que hasta este año 2020, mi posesión la tengo desde hace más de diecisiete años, por lo que el acto jurídico nace desde la fecha en que adquirí el bien inmueble materia de este juicio y mi derecho a la usucapión lo es en la fecha 5 cinco de abril del año dos mil ocho 2008, fecha en que se cumplieron los cinco años de la posesión de la suscrita apto para la acción de Usucapión, como lo demuestro con los documentos base de la acción. Lo anterior lo demostrare en la secuela procesal. 6.- En tal virtud es la necesidad de demandar de las personas antes mencionada las prestaciones que le reclamamos en el cuerpo de esta demanda, lo anterior lo demostrare en la secuela procesal.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada INMOBILIARIA LAS FLORES S.A. mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los dos (02) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fecha cuatro (04) y ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

832.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 246/2022 promovido por LUZ MARÍA CAMACHO GOMEZ quien en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN reclama de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. las siguientes P R E S T A C I O N E S: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, de que hemos adquirido la propiedad por usucapión a mi favor, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE RINCONADA DEL GRANERO NUMERO CATORCE (14), EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN JOSE (RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE), SAN MATEO OTZACATIPAN, ESTADO DE MEXICO, MANZANA NUMERO 6, CONDOMINIO 3, LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 15 (ACTUALMENTE SEÑOR OSCAR DOMÍNGUEZ ALVAREZ); AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 13 (ACTUALMENTE SEÑOR FERNANDO BENITES MENDOZA); AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CONDOMINIO 26, DE LA MISMA MANZANA (ACTUALMENTE ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN JOSE (RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE); AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON VIALIDAD INTERNA DE CIRCULACIÓN (ACTUALMENTE CALLE RINCONADA DEL GRANERO). CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS; B) Como consecuencia de la anterior prestación, solicitamos LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA a favor de la suscrita, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, (OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO), respecto del BIEN INMUEBLE descrito en la prestación marcada con el INCISO A), y el cual cuenta con los SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 926, VOLUMEN 448, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Y FOJA CIENTO TREINTA Y TRES (133), FECHA DE INSCRIPCIÓN ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00189363; C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio. HECHOS.- 1.- En fecha DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), la suscrita adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE IV, DEL MENCIONADO CONTRATO Y EL

CUAL CORRESPONDE AL INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN JOSE (RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSE) IDENTIFICADO COMO: MANZANA NUMERO 6, CONDOMINIO 3, LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS; AL SUR: 10.00 METROS; AL ORIENTE: 20.00 METROS; AL PONIENTE: 20.00 METROS, tal y como lo acredito con el CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, de fecha DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000). Haciendo la aclaración QUE POR ERROR INVOLUNTARIO DE LAS PARTES en el contrato PRIVADO DE COMPRA Y VENTA se colocaron de forma incorrecta las medidas respecto de los vientos y se omitieron las colindancias del bien inmueble materia de la litis, siendo las correctas las descritas en la prestación marcada con el inciso A) VIENTOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS que son CORRECTAS y corresponden al bien inmueble materia de la litis y lo cual acredito en términos de las COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NUMERO 163/2020 RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; relativo al JUICIO DE APEO Y DESLINDE, a efecto de identificar las medidas y colindancias del bien inmueble que adquirí mediante contrato PRIVADO DE COMPRA Y VENTA DE LA HOY DEMANDADA. Bien inmueble que adquirí de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. representada por el CONTADOR PUBLICO FILEMÓN CABRERA CORTES, y que pague la cantidad total de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), como consta en la DECLARACIÓN 1.- DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA, cantidad que pactamos que se cubriría de la siguiente forma 1.- LA CANTIDAD DE \$121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que hice la entrega en efectivo, al momento de la firma del multicitado CONTRATO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA, y 2.- Respecto de la cantidad resaltante de \$121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cubriría en TREINTA PAGOS FIJOS POR LA CANTIDAD DE \$4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), conforme a la DECLARACIÓN 2, del multicitado CONTRATO DE COMPRA Y VENTA, 2.- Por lo que una vez CELEBRADO EL MULTICITADO CONTRATO, procedí a la realización de los PAGOS DE LAS TREINTA MENSUALIDADES POR LA CANTIDAD DE \$4,050.00 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cada una CUBRIENDO LA CANTIDAD DE \$121,500.00 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales cubrí en tiempo y forma y en FECHA OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), por lo que me fue OTORGADA Y ENTREGADA la CARTA FINIQUITO NUMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1264), expedida por el CONTADOR PUBLICO FILEMÓN CABRERA CORTES, por medio de la cual PONE EN CONOCIMIENTO QUE EL TERRENO MATERIAL DE LA LITIS HABÍA SIDO LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD. 3.- El bien inmueble de nuestra propiedad anteriormente descrita, se encuentra inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINAS TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, bajo los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 926, VOLUMEN 448, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA Y FOJA CIENTO TREINTA Y TRES (133), FECHA DE INSCRIPCIÓN ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00189363; tal y como lo acreditamos con EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; donde se puede apreciar que el propietario es LA HOY DEMANDADA. 4.- El bien inmueble de mi propiedad anteriormente descrita, se encuentra dado de alta y registrado ante la DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, bajo el NÚMERO CATASTRAL 1011802550010014 a favor de la DEMANDADA; situación que me permio constatar con UN RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL de fecha de emisión QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). 5.- La posesión que tengo respecto al inmueble descrito en el hecho anterior con las medidas y colindancias y superficie a que he hecho referencia, ha sido a partir del día DIECISIES (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000), mediante justo título, asimismo desde la referida fecha en la que lo adquirí, me he conducido en concepto de propietaria del mismo, siendo por ende mi posesión en forma pública, continua y de buena fe, constándoles este hecho a diversos vecinos, familiares y conocidos, en específico a los señores LILEINA MARGARITA GARCIA CAMACHO, MARÍA DEL ROSARIO LOPEZ ESPINOZA Y LÁZARO ACARDIO CAMACHO GOMEZ, a quienes les consta la posesión que he realizado a título de dueño, continua, pacífica y pública, mismos que desde este momento ofrezco como testigos a efecto de acreditar los extremos de mi acción. Asimismo, durante el tiempo que he tenido la posesión DEL INMUEBLE A USUCAPIR, he realizado todos los actos inherentes a la propiedad y posesión, tales como limpieza, arreglos y mejoras para conservarlo en buen estado, desde el día que obtuve la posesión, tal y como lo demostrare.

Se ordena emplazar a la moral demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de dicha demanda, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los trece días del mes de Julio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE JULIO DE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

846.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PAULINA CALDERON HERNÁNDEZ.

Se hace saber que en el expediente 412/2019, el actor NOÉ CALDERÓN REYES, promovió en contra de JUAN JOSÉ SERAPIO DE JESÚS Y PAULINA CALDERÓN HERNÁNDEZ, un juicio ORDINARIO CIVIL de PLENARIO DE POSESION, en el que se reclama de la parte demandada: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que haga el Juez, en el sentido de que el actor tiene mejor derecho para poseer la fracción de terreno que tiene una superficie de 1,280 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 34.00 metros, colindando con Ramón Victoria Moreno; Noroeste: 39.50 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Suroeste: 30.00 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Sureste: 40.00 metros, colindando con Roberto García Luis,

Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín, fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro del predio denominado "La Cuesta del Mortero", ubicado en Mesa de San Martín Ocoxochitepec, Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, cuya titularidad corresponde al actor, y la edificación allí construida; B) Como consecuencia, la entrega de la posesión material y jurídica que deberán hacer los demandados a favor del accionante, del fracción de terreno materia de éste juicio, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, así como la vivienda que se encuentra allí edificada, con todos sus frutos, mejoras y accesorios que de hecho y por derecho correspondan; C) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados al detentar la posesión de la fracción de terreno objeto de la presente controversia y edificación allí construida, sin derecho, ni consentimiento del actor, los cuales serán cuantificados a juicio de peritos en ejecución de sentencia; D) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto; fundando su demanda en los hechos siguientes: I.- El seis de marzo del año dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa celebrado con Antonio Álvarez Salgado, el actor adquirió el inmueble denominado "La Cuesta del Mortero", ubicado en Mesa de San Martín Ocoxochitepec, Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México; II.- Debido al levantamiento topográfico que se hizo en el inmueble materia del presente juicio, se desprende que la superficie total de éste es de 10,815.00 con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 33.00 metros, linda con bienes comunales; Sur: 174 metros, linda con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín; Oriente: 136 metros, linda con Ramón Victoria Moreno y, Poniente: 73 metros, linda con Roberto García Luis; III.- El actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que le fue transmitida la posesión jurídica y material del citado inmueble, se ha ostentado como propietario y poseedor del mismo, reconociéndolo la comunidad por la elaboración y venta de pan dulce y blanco, actividad que se lleva a cabo en la vivienda y horno que se encuentra en la parte noroeste de su propiedad, gozando y disfrutando de la tendencia de dicho inmueble de forma continua, pública y de buena fe, con excepción de la fracción de terreno que los demandados injusta e ilegalmente han poseído; IV.- El actor manifiesta que en su calidad de propietario ha realizado diversos trámites relativos al feudo y ha cubierto las obligaciones tributarias ante la Tesorería Municipal; V y VI.- El actor manifiesta que por compromisos y actividades laborales tuvo que ausentarse de su propiedad a mediados del año dos mil diecisiete; sin embargo, el nueve de junio de año dos mil dieciocho, fue informado por su hermano que en su ausencia los demandados ingresaron sin permiso alguno a la construcción que se ubica en el lado sureste de su propiedad y, pese a la solicitud que les hizo a dichos demandados de salirse del inmueble, así como al apoyo policiaco solicitado, no pudo desalojarlos del lugar; VII.- El Actor manifiesta que los demandados durante el periodo que han ocupado ilegalmente su propiedad han colocado cercas provisionales de tubos, maderos y alambre, con el objeto de delimitar a su antojo la fracción de terreno que actualmente detentan, la cual tiene una superficie de 1,280 metros cuadrados, con siguientes medidas y colindancias: Norte: 34.00 metros, colindando con Ramón Victoria Moreno; Noroeste: 39.50 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Suroeste: 30.00 metros, colindando con Noe Calderón Reyes; Sureste: 40.00 metros, colindando con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín; VIII.- El actor refiere que para efecto de resguardar sus intereses y evitar cualquier menoscabo en su patrimonio, el diez de junio del año dos mil dieciocho acudió a las oficinas del Municipio de Ixtapan del Oro, con el Subdirector de Catastro, para exhibir la documentación que lo acredita como legítimo y único propietario; refiriendo también que el veinticuatro de julio de ese mismo año, levantó un acta informativa en la Oficialía Conciliadora y Mediadora Municipal de Ixtapan del Oro, toda vez que el Subdirector de Catastro Municipal le informó que la demandada Paulina Calderón Hernández acudió a esas oficinas a registrar a su nombre la propiedad; IX.- En atención a que los demandados detentan sin autorización, ni consentimiento del actor la posesión de la fracción de terreno objeto de la presente controversia y construcción allí edificada, el actor solicita se tomen las medidas necesarias y conducentes para la defensa y restitución de sus derechos posesorios, así también solicita medidas provisionales para garantizar su seguridad y de su familia por la conducta y amenazas del demandado Juan José Serapio de Jesús; X.- Solicita el actor que por sentencia ejecutoriada se declare que el actor tiene mejor derecho de poseer la fracción de terreno materia de este juicio y edificación allí construida, condenando a los demandados a la entrega inmediata de la posesión a su favor y al pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas.

Admitida que fue la demanda, en fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a Paulina Calderón Hernández mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Fíjese una copia íntegra del presente resolución en la puerta de este órgano jurisdiccional, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas veinticuatro de marzo y veintinueve de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

847.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA M. RUVALCABA URREA.

Se hace saber que en el expediente 652/2021, el actor ROBERTO GUADARRAMA ROA, promovió en contra de MARÍA M. RUVALCABA URREA Y FERNANDO JULIÁN AMBROSIO a través de su albacea, un juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, en el que se reclama de la parte demandada: A) La declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con una superficie de 8,300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 84.50 metros, colindando con calle de terracería; AL SUR: 84.50 metros, colindando con Benita Julián Felipe; AL ORIENTE: 97.00 metros, colindando con calle pavimentada; y AL PONIENTE: 97.00 metros, colindando con Fernando Julián Ambrosio,

mismo que se encuentra comprendido dentro del inmueble inscrito bajo los datos registrales siguientes: partida número 189, volumen 41, libro primero, sección primero de fecha cuatro de diciembre de 1991 con folio electrónico número 00012360; B) La cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrita y, C) El pago de gastos y costas, incluyendo los honorarios de los abogados; fundando su demanda en los hechos siguientes: I.- El cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el de cujus Fernando Julián Ambrosio adquirió mediante contrato verbal privado de compraventa celebrado con María M. Ruvalcaba Urrea el inmueble sito en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México; II.- El catorce de diciembre del año dos mil veinte, mediante convenio celebrado con Ricardo Julián Felipe, albacea de la sucesión de Fernando Julián Ambrosio en el expediente 156/2020, se reconoció la venta única a favor de Roberto Guadarrama Roa, convenio que fue elevado a categoría de cosa juzgada, mismo que hizo retroactivo sus efectos el treinta de mayo del año dos mil uno; III.- El inmueble a usucapir forma parte y se encuentra inmerso dentro de la superficie de 205,450.73 metros cuadrados del inmueble inscrito con el folio electrónico 00012360 a favor de María M. Ruvalcaba Urrea; IV.- El actor manifiesta que desde el treinta de mayo del dos mil uno, fecha en que celebró contrato de compraventa ha poseído el inmueble a usucapir a título de propietario, de buena fe, de manera continua, pacífica, pública e ininterrumpidamente.

Admitida que fue la demanda, el cinco de octubre del año dos mil veintiuno se ordenó emplazar a la demandada María M. Ruvalcaba Urrea mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación diaria de esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se hace de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibida que en caso no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se le previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno y diez de junio del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

852.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: GERARDO GARCIA CALIZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de junio del dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO se radico el juicio ordinario civil acción plenaria de posesión, bajo el expediente número 465/2021 promovido por ABRAHAM CORIA OROZCO en contra de GERARDO GARCIA CALIZ, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que se le hace saber que solicita las siguientes prestaciones a) Con fundamento en el artículo 2.6 del Código de Procedimientos Civiles, la declaratoria judicial que decrete a favor de mi mandante la acción plenaria con la que se le entregue y restituya a la demandante con sus frutos y accesiones del inmueble materia de juicio ubicado e identificado como: La casa marcada con el número 4 (cuatro) de la Callejón de las Dalias (hoy calle Dalias), lote número 21, manzana 19 del Distrito Habitacional "H"-1 1, Fraccionamiento Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 196 m2, (CIENTO NOVENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS, ● AL NORTE, en veintiocho metros cuadrados con lote veintidós, ● AL ORIENTE, en siete metros con lote trece, ● AL SUR, en veintiocho metros con lotes diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte; ● AL PONIENTE, en siete metros con Callejón de las Dalias. b) El pago de gastos y costas que se originen, motivo de este juicio..., por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS ONCE DIAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

856.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29680/2022.

EMPLAZAMIENTO A EMBRESAS LONMOBOU S.A., GILBERTO QUIROZ CASTELAN Y FELIPA MARTÍNEZ DE QUIROZ.

Del expediente 29680/2022, relativo a la vía SUMARIO juicio DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ANTONIA FRANCO IBARRA en contra de EMPRESAS LONMOBOU S.A., GILBERTO QUIROZ CASTELAN y FELIPA MARTINEZ DE QUIROZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia firme la declaración de USUCAPION en el sentido que he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA, y que tengo la posesión del inmueble a usucapir desde hace más de quince años hasta la fecha de la presente demanda en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE. Con las condiciones y requisitos necesarios para que prescriba positivamente a mi favor el inmueble ubicado en CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 105.0 M2 ciento cinco metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias donde se describen ampliamente en el hecho 1 de la demanda. B) Que se declare mediante sentencia firme la cancelación en donde aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el hoy demandado EMPRESAS LONMOBOU S.A., como consta del certificado de inscripción con folio real electrónico 263508, respecto del predio descrito en la prestación que antecede esto por haberse extinguido totalmente su derecho. C) Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio mediante sentencia ejecutoriada a nuestro favor esta sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a mi favor ANTONIA FRANCO IBARRA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- En fecha diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977) la suscrita y los C.C GILBERTO QUIROZ CASTELAN y su esposa FELIPA MARTINEZ DE QUIROZ celebramos un contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como consta actualmente del certificado de inscripción con folio real electrónico 00379124 expedido por Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que al momento de la celebración del contrato de compraventa el vendedor me entrego la posesión física y real del inmueble del predio a usucapir antes descrito y que cuenta con una SUPERFICIE DE 105.0 M2. Ciento cinco metros cuadrados y que consta de los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE 30; AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 28; AL ORIENTE 7.00 MTS. CON LOTE 10; AL PONIENTE 7.00 MTS. CON CAL EY PROPIETARIOS; Tal y como compruebo con el CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977), donde se acredita que el predio descrito con antelación fue pagado en su totalidad y que ostento la posesión del mismo a partir de esa fecha tengo la posesión, física, pacífica, de buena fe pública y desde esa fecha realice los pagos fiscales a favor de la propiedad siendo más de veinticuatro años a la fecha, 2. Fue así que desde que adquirí el inmueble descrito con antelación el día diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977) habito en dicho inmueble ya que tome posesión inmediata del inmueble ubicado en CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo predio que tengo posesión de buena fe, pública, pacífica y que adquirí mediante un contrato de compra-venta, firmado por puño y letra por C.C GILBERTO QUIROZ CASTELAN y su esposa FELIPA MARTINEZ DE QUIROZ comprometiéndose a realizar la escritura correspondiente sin que a la fecha lo formalice. 3. Es así que se me entrego toda la documentación de la propiedad y que con el paso de los años e adquirido y que se describen en el capítulo de pruebas de la presente demanda y se agregan como anexos, empezando con copia certificada de CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez (10) de julio del año mil novecientos setenta y siete (1977) que celebra C.C Gilberto Quiroz Castelán y su esposa Felipa Martínez De Quiroz con el carácter de vendedores y la suscrita Antonia Franco Ibarra con el carácter de compradora, respecto del inmueble marcado en el Hecho 1 de esta demanda; CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde aparece inscrito la EMPRESAS LONMOBOU S.A. con folio real electrónico 00379124, respecto del inmueble marcado en el Hecho 1 de esta demanda; EDICTO (periódico y gaceta) RESPECTO A LA REPÓSICIÓN DE PARTIDA del predio materia de la Litis de fecha 29 de junio del 2021 solicitado por la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; Así mismo se exhiben los originales a todos los pagos realizados de IMPUESTO PREDIAL correspondiente a los años 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2010, 2009, 2008, 2007, 2005, 2004, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998, 1996, 1995, 1994, 1993, 1991, 1990, 1989, 1988, 1987, 1986, 1985, 1984, 1983, 1982, 1981, 1980, 1979 todos y cada uno de ellos expedidos por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos a través de la Tesorería Municipal; Así mismo se exhibe aviso de cambio de clínica de adscripción de fecha 01/08/1997 expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de acreditar que corresponde al domicilio de la suscrita materia de la Litis, así como contrato expedido por Banco BITAL de fecha 1997 a fin de acreditar que corresponde al domicilio de la suscrita materia de la Litis 4.- Fue así que desde el día que me vendieron los ahora demandados en el año de 1977 el predio materia de la Litis y que desde ese entonces me he dedicado al 100% con todos los gastos fiscales y servicios del inmueble y de los cuales se anexan a la demanda para acreditar los años viviendo en el inmueble a la fecha y sin que hasta este momento alguien me reclamara el bien inmueble o se sienta con algún derecho sobre el inmueble ya que llevo viviendo en ese domicilio más de 44 años de forma Continua, Pacífica, de Buena Fe, Pública e Ininterrumpidamente, Tal y como lo compruebo con recibos, de predio, y demás pagos fiscales que se han descrito y se describieran más adelante como pruebas plenas a fin de acreditar la posesión que ostento por más de cuarenta y cuatro años y que ha operado en mi favor la prescripción positiva. 5.- El predio denominado AMPLIACION NORTE DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE AGUSTÍN, SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN MANZANA 29, LOTE 29, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente conocido como CALLE SUR 28, MANZANA 29, LOTE 29, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el año de 1977 mil novecientos setenta y siete, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: CONTINUA, PACIFICA DE BUENA FE PUBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE, durante ese tiempo le he hecho mejoras, mantenimiento y construcciones, todo por cuenta propia, hacia mi patrimonio, además de que en todo ese tiempo he pagado los servicios fiscales lo que acredito con los recibos y documentos públicos que anexan en la presente demanda por lo que de acuerdo con la ley sustantiva civil vigente en el Estado, se han operado efectos previos en mi favor y, por ende, judicialmente pido se me declare propietaria respecto del inmueble en cuestión y se ordene la escrituración pública del inmueble y la cancelación del registro que obra en manos del demandado en el Instituto de la Función Registral. 6.- Es así que demando en la vía y forma propuesta juicio de usucapión, el cual he venido pagando los impuestos fiscales que genera la propiedad que se demanda materia de la Litis, y que llevo años habitándola sin que nadie ejerza actos de violencia o reclame mejor derecho sobre mi propiedad, mismo

que a la fecha ante la sociedad me ostento como propietaria única de dicha propiedad por el cual solicito judicialmente se inscriba a mi favor la propiedad que fue adquirida de buena fe y para efectos legales a futuro desde este momento ofrezco la testimonial a cargo de los C.C. RITA SUAREZ HERNANDEZ, SOFIA FRANCO IBARRA, JENNIFER RODRIGUEZ FRANCO; Personas a quienes me comprometo a presentar el día y la hora que señale su señoría relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos mencionados en la demanda, ya que ellos conocen plenamente donde habito y desde que tiempo habito en dicho inmueble. Exhibiendo desde este momento el pliego interrogatorio que deberá realizarse a dichos testigos y que en su momento serán calificadas de legales. 7. La posesión que se ejerce sobre el inmueble materia de la litis la he venido poseyendo desde el año de 1977, es decir desde hace más de cuarenta y cuatro años con los atributos ya mencionados, pero que en este acto reitero al decir: A).- DE MANERA CONTINUA.- La tengo desde el año de 1977 mil novecientos setenta y siete es decir desde hace aproximadamente 44 cuarenta y cuatro años fecha desde la cual poseo el inmueble en forma particular durante ese tiempo nunca he sido privada de la posesión referida y nunca he dejado de habitar o poseer dicho inmueble, ya que desde que tengo la posesión física del inmueble jamás he salido de él y hasta la fecha continuo con la misma posesión e inclusive he realizado mejoras y construcciones fincadas y pagando todos los gastos inherentes a mejoras, construcciones y mantenimiento correspondientes. B).- DE MANERA PACIFICA.- Ya que jamás he sido demandado judicialmente respecto del referido inmueble, afirmando que nunca antes de haber tomado posesión y nunca después de haber tomado posesión he ejercitado ningún acto de violencia para lograr y tener la posesión, la que tengo desde el año de 1977, es decir desde hace aproximadamente 44 años; C). DE BUENA FE.- Ya que adquirí el citado inmueble mediante contrato de compraventa por el cual puedo acreditar el primer requisito de la acción de USUCAPIÓN que se intenta en este juicio, desde el año de 1977, he estado en posesión de dicho predio y jamás he sido perturbado en forma judicial o extrajudicial, por quien pudiera tener o decir que tiene mejor calidad que la promovente de la acción de usucapión. D).- DE MANERA PUBLICA.- Es decir a la vista de toda la sociedad dado que, desde el año de 1977, es decir, desde hace aproximadamente 44 años, siempre me he ostentado como propietaria de dicha propiedad ante la presencia de mis vecinos, amigos, actuando como tal para efectos de realizar los pagos de servicios públicos que anexo a esta demanda, con los que cuenta el inmueble ostentándome como propietaria y poseedora ante el municipio y vecinos. 8.- Por lo que manifiesto a su señoría que únicamente estoy defendiendo mi patrimonio cumpliendo con todos los requisitos señalados por la ley actuando de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE sin verme repetitiva o transcribir alguna jurisprudencia que obran en mi favor en este momento. Por conducto de la secretaria procédase a fijar en la puerta de esta Juzgado, la integra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las Copias de traslado correspondientes.

Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los nueve días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

867.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAR A KUPPA S.A. DE C.V.:

OMAR ANTONIO ZEPEDA por su propio derecho, promueve en el expediente 110/2022 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIA CIVIL, PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION PROMOVIDO POR OMAR ANTONIO ZEPEDA EN CONTRA DE KUPPA S.A. DE C.V. Y EDUARDO GALVAN TREJO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en forma de sentencia firme que declare que el suscrito se ha convertido en propietario por medio de la prescripción positiva (usucapión) del bien inmueble consistente en un terreno de construcción ubicado en Andador de la Brisa, Lote 9, Manzana 42, Colonia Ciudad Labor, Municipio de Tultitlán, Estado de México el cual he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine por su tramitación. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- En fecha doce de abril de dos mil trece, el suscrito adquirí por medio de un contrato de compraventa el terreno referido en la prestación marcada en el inciso A, siendo el vendedor EDUARDO GALVAN TREJO y como comprador el suscrito, pactado por una cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de operación. sirviendo el mismo instrumento como recibo de la cantidad pactada, que se pago en una sola exhibición. 2.- El entonces vendedor, en fecha 15 de diciembre de 2003, a su vez adquirió en compraventa el inmueble ya referido en la presentación marcada como inciso A, de parte de la moral denominada KUPPA S.A. DE C.V. por medio de su administrador único el Licenciado JESUS PEREZ PAVON PACHECO, como se comprueba con el contrato de compraventa que celebraron entre KUPPA S.A. DE C.V. como vendedora y EDUARDO GALVAN TREJO como comprador. 3.- Toda vez que ha transcurrido el tiempo y cumplo con los

requisitos para hacer valer mis derechos de propiedad, es por lo que me veo en la necesidad de accionar este órgano jurisdiccional, manifestando a su señoría que el bien inmueble que pretendo usucapir se encuentra registrado en el Instituto de la Función Pública del Estado de México, anteriormente Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 158, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro y actualmente con el Folio Real 185399, a favor de la demandada KUPPA S.A. DE C.V.. E) Es de señalar a su señoría que el suscrito he poseído el bien inmueble que motivo a este asunto desde el momento en el que lo adquirí poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario como les consta a los señores GERARDO PINEDA MEJIA y a JUDITH PAOLA ACEVES ROSAS personas que presentare ante su señoría a efecto de que viertan su testimonio de lo que saben y les consta del asunto que nos ocupa. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, con su escrito de cuenta se tiene por presentada a OMAR ANTONIO ZEPEDA, visto su contenido y atendiendo a que no fue posible la localización del domicilio de la codemandada KUPPA S.A. DE C.V., con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la codemandada KUPPA S.A. DE C.V. por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

Se expiden a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

299-A1.- 17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIGUERA ARAGON JOSE ALBERTO. EN CONTRA DE PULIDO AVILA GERARDO Y PLACENCIA SUAREZ CAROLINA TAMBIEN CONOCIDA COMO CAROLINA PLACENCIA SUAREZ DE PULIDO, EXPEDIENTE NÚMERO 233/2019, EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS QUE SEÑALA:

..., se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO NUMERO NUEVE, DEL EDIFICIO UNO, ENTRADA B, VIVIENDA TIPO A, DE LA UNIDAD SUJETA A REGIMEN DE CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO CINCO DE LA CALLE OCEANO PACIFICO, Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE TRES, DE LA MANZANA SEIS UNO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN) EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 570,000 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRA UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABLES Y ENTRA LA ULTIMA LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, en los tableros y avisos del juzgado, boletín judicial, en los tableros de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y así mismo en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiéndose convocar postores por medio de edictos, por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de esta juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos señalados con anterioridad y en los lugares de costumbre en dicha entidad federativa y en un periódico de mayor circulación, que sea designado por el juez exhortado, dentro de dicha localidad y se faculta a dicho juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad aplica las medidas necesarios para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y se le concede un término de CINCUENTA DIAS HABLES para la diligenciación del presente exhorto..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. JOSÉ ARTURO ÁNGEL OLVERA.-RÚBRICA.

1040.- 25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"REMATE"

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN MANUEL MENDOZA CENTENO y ALEJANDRA REYES FLORES, expediente

número 627/11, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, que en su parte conducente a la letra dice: "...se señalan para la SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) UBICADO EN LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUE DE LOS PIRULES, MANZANA 98, LOTE 43, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$430,400.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación prevista en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en periódico MILENIO, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en la puerta del juzgado, sitios de costumbre y en un periódico de circulación local en dicha entidad que se sirva designar el juez exhortado..."--

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1041.- 25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha quince y veintiuno de junio ambos del año dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALVAREZ MENDOZA STEPHANO ARTURO, en contra de MIGUEL ANGEL HERRERA OLIVERA, expediente número 580/2008; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, que ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: EL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA UBICADO EN CALLE DE LOS ENCINOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO ENCINOS ORIENTE, NÚMERO 22, LOTE 28, MANZANA 36, COLONIA ARCOS DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "EL HERALDO", sirve de base para el remate la cantidad de \$1'471,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio determinado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Ciudad de México, a 28 de Junio del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

1053.- 25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintinueve de junio del dos mil veintidós y veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de AYALA AQUINO LILIANA bajo el número de 1126/2013, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad México, Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien Inmueble identificado como la VIVIENDA 104, LOTE 17, MANZANA XVII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS PALMAS HACIENDA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio para el remate la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.

Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.-NOTIFÍQUESE.- DOY FE.

Ciudad de México, a 12 de julio del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

PUBLIQUENSE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

1066.- 25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 5820/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por OSCAR GARCIA GARCIA, en contra de ROSALIO LUNA IBÁÑEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda interpuesta por OSCAR GARCIA GARCIA y por auto del uno de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado ROSALIO LUNA IBÁÑEZ, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A.-** La usucapión DE LA FRACCION, "LOTE DIECIOCHO" DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL SALADO" LOTE NUMERO 79" UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE LA MAGDALENA ATLICPAC MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 28 metros y colinda con Lote 19, Al Sur.- 20.00 metros y colinda con Lote 17, Al Oriente.- 7.00 metros y colinda con Calle Río Candelaria y Al Poniente.- 7.00 metros y linda con Áreas Verdes de Colonia El Salado, con una superficie total aproximada de 196.00 metros cuadrados. **B.-** Como consecuencia de la prestación que antecede mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de Mora, Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial, de la inscripción en el antecedente de la propiedad del demandado cuyos datos registrales se harán constar en los hechos fundatorios de esta demanda. **C.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra... Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 01 de agosto de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

1092.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a Arturo de la Cruz Álvarez.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 475/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por ROLANDO MARTÍN MORÓN MONDRAGÓN, por auto de nueve de agosto de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al quejoso Arturo de la Cruz Álvarez, a quien se le hace saber que en el escrito inicial se solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN) en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles; con el objeto de acreditar que el suscrito a poseído el bien inmueble a que me referiré, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintidós (22) de Abril del Dos Mil Ocho (2008), por medio de contrato privado de compraventa, adquirí del señor ISRAEL VEGA ZUÑIGA un terreno de labor que se ubica en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con Calle Adolfo López Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.00 MTS, CON CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; AL SUR: 78.00 MTS, CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 30.50 MTS, (actualmente 29.00) CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y AL PONIENTE: 34.50 MTS (actualmente 31.50) CON JUAN ELEAZAR REYNOSO TELLEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,359.00 MTS. Siendo el título generador de mi posesión, adquiriendo desde ese momento la posesión, jurídica, física y material del inmueble, tal como lo acredito con el Contrato de Compra-venta que exhibo en copia certificada como anexo (01), inmueble que no esta inscrito, tal como se acredita con el certificado de No Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el cual anexo como (02). 2.- El precio de la operación de la compra-venta, fue por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se entregó en pago total al vendedor el señor ISRAEL VEGA ZUÑIGA, razón por la cual en ese mismo acto de la venta dicho vendedor me puso en posesión jurídica, física y material del terreno que me vendió, ubicado en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con

Calle Adolfo López Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, hecho que presenciaron algunos testigos que posteriormente presentare ante este H. Juzgado. 3.- Por lo que desde el día veintidós (22) de Abril del Dos Mil Ocho (2008), fecha en que se celebró el contrato de referencia, he tenido la posesión material, jurídica y física de la fracción de terreno, en forma ininterrumpida, pública, pacífica, de buena fe y ha título de propietario por más de diez años, ya que ejercito actos de dominio, pues en ese lugar lo doy a sembrar. 4.- Acompaño Constancia de NO ejido expedido por el Comisariado Ejidal Presidente MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ DIAZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con Calle Adolfo López Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, en el que se hace constar que el terreno descrito en el hecho primero, NO forma parte de los bienes que componen este ejido están fuera de la jurisdicción del mismo, tal como lo acredito con dicha Constancia misma que exhibo como anexo (03). 5.- El inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con Calle Adolfo López Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, que posee el suscrito se encuentra al corriente del pago del impuesto predial a nombre del suscrito, tal como lo acredito con el recibo de impuesto predial en el que se hace constar el pago del impuesto respecto del terreno cuya prescripción se pretende que ha operado, mismo que exhibo en original como anexo (04). 6.- En este Acto exhibo el plano Manzanero expedido por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para efecto de acreditar su ubicación del inmueble objeto de la presente, el cual exhibo en original como anexo (05), en el cual por el tiempo ha cambiado algunas medidas pero sin consideración alguna y dado que el contrato privado a que me refiero en el hecho uno de la presente no es inscribible, por defectuoso, y en virtud de que el inmueble mencionado no esta inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio, para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que este procedimiento judicial no contencioso se refiere. 7.- Para efecto de acreditar lo posesión que ostento ofrezco desde este momento la testimonial a cargo del señor LEONEL MERCADO MORON quien tiene su domicilio en Calle Cuitzeo Número 206, Colonia el Seminario, Toluca, México, señor JOSE LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien tiene domicilio en Calle 2da Privada de Maratón 108 A, Colonia del Deporte, en Toluca, Estado de México, y del señor SANTIAGO ROSALES SALVADOR quien tiene su domicilio en Calle de Agustín Millán Número 2 en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México; testigos que presentare el día y hora que señale este H. Juzgado para la recepción de la información testimonial correspondiente, por lo tanto exhibo interrogatorio sobre el cual versara dicha probanza, con citación del Ministerio Público, de la autoridad Municipal, y de los colindantes CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN y/o INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y JUAN ELEAZAR REYNOSO TELLEZ, por lo que solicito sean notificados. 8.- Así mismo solicito que previamente a la recepción de la testimonial propuesta, se publique un extracto de mi solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Periódico de Mayor en el Estado. 9.- Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial, solicito se declare que el suscrito, en su carácter de poseedor se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción, del terreno descrito en el hecho uno de la presente solicitud. Tal declaración servirá como título de propiedad y se protocolice ante el Notario Público que designe el suscrito y se inscriban en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndoles saber que deben presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Corriéndole traslado con los documentos originales presentados en el escrito inicial, consistentes en: contrato privado de compraventa en copia certificada; un certificado de no inscripción del Instituto de la Función Registral; un recibo de impuesto predial; una declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles en copia certificada; una certificación de plano manzanero y una constancia de no ejido; mismas que quedan a su disposición en Secretaría. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL AMPARO 424/2020-VI RADICADO ANTE EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

1099.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

A: ABEL PALMAS ESCALANTE, GUSTAVO PALMAS ESCALANTE, NIDIA PALMAS ESCALANTE, FREDDY PALMAS MIRANDA Y PURI MACARIA PALMAS FERRO.

Se hace del conocimiento que el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE el ciudadano CÉSAR PALMAS ESCALANTE a través de su Apoderado Legal PABLO EDGAR ARAIZA RUIZ, instauró un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, expediente que se registró bajo el número 832/2020, a través del cual denuncia la Sucesión Intestamentaria de los bienes de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis el denunciante fue registrado por JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. 2. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve devino el deceso de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. 3. Desconoce si el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ otorgó o no disposición testamentaria. 4. Manifiesta que son posibles herederos los ciudadanos ABEL PALMAS ESCALANTE, GUSTAVO PALMAS ESCALANTE, NIDIA PALMAS ESCALANTE, EDITH PALMAS ESCALANTE y FREDDY PALMAS MIRANDA. 5. Manifiesta que el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ poseía cuentas bancarias con diversas instituciones con montos en cada una de ellas. 6. Solicita sea nombrado albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: Tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que ABEL, GUSTAVO y NIDIA, de apellidos PALMAS ESCALANTE, así como

FREDDY PALMAS MIRANDA y PURI MACARIA PALMAS FERRO, no fueron localizados en los domicilios proporcionados para tal efecto, tal y como consta en las razones de abstención que obran en autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, NOTIFIQUESE a los presuntos coherederos la radiación de la presente sucesión mediante edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TRES (03) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente juicio a deducir derechos que pudieran corresponderles, justificando con documento fehaciente su entroncamiento con el de Cujus, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo a petición de algún interesado se dictará el Auto declarativo de herederos, sin que ello implique la pérdida de sus derechos, asimismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales les serán hechas por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Diecisiete de agosto de dos mil veintidós; la Licenciada CAROLINA MONROY SOSA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1108.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En los autos del expediente 1373/2020, en fecha 25 de enero de 2021, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento de firma y escritura), promovido por BEATRIZ SOTO CHÁVEZ, en contra de REPUBLICA DE VENEZUELA 27, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en Calle República de Venezuela, número veintisiete, Departamento once, Colonia Centro Cuauhtémoc, Ciudad de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.250 metros con departamento número doce; AL ORIENTE: En 8.600 metros con el número veintinueve de Venezuela; AL SUR: 4.450 metros con departamento número diez, AL SUR: En 1.800 metros con área común (vacío); AL PONIENTE: 2.900 metros con área común (PASILLO): AL PONIENTE: En 4.925 metros con área común (VACIO) arriba en 41.850 metros con el departamento número diecisiete; ABAJO: En 41.850 metros con departamento número cinco. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 19 de octubre de 2006, la promovente celebró contrato de compraventa con REPUBLICA DE VENEZUELA 27, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO en fecha ocho 08 de julio de dos mil veintidós 2022, se dictó emplácese por edictos al no localizar al demandado REPUBLICA DE VENEZUELA 27, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se ordena emplazar por EDICTOS a dicha demandada, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda interpuesta por BEATRIZ SOTO CHAVEZ y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. SE EXPIDE A LOS CUATRO 04 DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de julio de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1122.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA PAZ GUEVARA:

JORGE APOLINAR GONZÁLEZ SANTARROSA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 776/2020, le demanda en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La resolución Judicial por la cual se declare, que por motivo de la posesión que detento el actor a título de propietario y "en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por más de cinco años atrás a la fecha respecto del lote 16, de la Manzana 139, de la Colonia Aurora, del Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México y que tiene las medidas y colindancias que se precisan en los hechos de la demanda; B) La declaración por la cual se indique la Oficina Registral de este Municipio, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a la inscripción registral de la sentencia que se indica en el inciso que antecede, previa cancelación a favor del actual titular y se proceda a la inscripción a favor del actor, como lo prevé el artículo 5.141 del Código Civil vigente. C) El pago de gastos y costas aún para el caso de simple oposición a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** De acuerdo al certificado de inscripción expedido por la Registradora de la Oficina Registral de este municipio, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble marcado con el número 211, de la Calle Coronelas, correspondiente al Lote 16, de la Manzana 139 de la Colonia Aurora, de este Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México, cuenta con una superficie de 152.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 17.00 Metros con el lote 15; AL SUR: en 17.00 Metros, con el lote 17; AL ORIENTE: En 9.00 Metros, con el lote 38; AL PONIENTE: En 9.00 Metros con calle Coronelas. Inscrito en el folio real 00017298; **2.** El inmueble objeto materia del presente juicio, lo ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, por habérselo comprado a la demandada; **4.** En razón

de la posesión a título de propietario que detenta el actor sobre el inmueble mencionado, ha sido de manera pacífica, pública, de buena fe, en forma ininterrumpida por más de cinco años a través a la fecha y derivado de la falta de título de propiedad, se ve en la necesidad de entablar la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO 18 DÍAS DE MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

1123.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 522/2018.

JUICIO: SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ MORA GONZÁLEZ HABA.

TOMÁS MORA MAÑAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA MARTÍNEZ, MARGARITA MORA ESCARTI, PILAR MORA ESCARTI, MERCEDES MORA ESCARTI, GUADALUPE MORA ESCARTI Y PEDRO MORA ESCARTI.

En el expediente número 522/2018, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ MORA GONZÁLEZ HABA, denunciado por ALFONSO VILLALVA CABRERA, radicado ante el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, por lo que se le hace saber a los citados que: La parte actora manifiesta en el juicio lo siguiente: En fecha 5 de junio de 2016 falleció JOSÉ MORA GONZÁLEZ HABA siendo su último domicilio en Calzada del Sol número 106, Fuentes de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 52998. En fecha 24 de noviembre de 2014 otorgó testamento público abierto ante el Notario Público 106 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México donde en la cláusula tercera y cuarta instituyó diversos legados en favor de los herederos ALFONSO VILLALVA CABRERA, WANDRA PENICHE TENORIO, MARÍA GRACIELA CRUZ VILLANUEVA, MARÍA DE LA LUZ CRUZ VILLANUEVA, CAROLINA SOSA CRUZ, MARÍA DEL CARMEN ALTAMIRANO BRIOSO, RICARDO CRUZ VILLANUEVA, PAULINA SOSA CRUZ y MARIANA SOSA CRUZ y en la cláusula quinta como albacea a ALFONSO VILLALVA CABRERA; en el que se emitió en el siguiente proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, ordenando notificar por medio de edictos a TOMÁS MORA MAÑAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA MARTÍNEZ, MARGARITA MORA ESCARTI, PILAR MORA ESCARTI, MERCEDES MORA ESCARTI, GUADALUPE MORA ESCARTI y PEDRO MORA ESCARTI, para que dentro del plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen en el presente asunto, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndoles de no hacerlo, se dejaron a salvo sus derechos para que los hagan valer en vía y forma correspondiente además las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidós días de junio de dos mil veintidós, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos dieciséis de marzo del dos mil veintidós. Expedidos el veintidós de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIENEGA.-RÚBRICA.

389-A1.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

DIEGO ALMAZAN GOMEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 09/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en el cumplimiento al proveído de fecha uno de julio dos mil veintidós.

A. La declaración por Parte de su Señoría hecha en el sentido de que HA OPERADO LA USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA en mi favor y que en consecuencia he adquirido la Propiedad de una Superficie correspondiente a 531.50 Metros Cuadrados de terreno del Inmueble Ubicado en: CALLE MONTE ALTO, NUMERO 115, COLONIA 5 (CINCO) DE FEBRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; Inmerso como una Fracción del Inmueble DENOMINADO S/N UBICADO EN LA CALLE RANCHO LA

COLMENA O SAN ILDEFONSO MANZANA S/N COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, POR EL RANCHO DE EL GAVILAN, Y LA FABRICA DE PAÑO DE SAN ILDEFONSO; AL ORIENTE, POR LAS HACIENDA DE GUADALUPE Y SAN MATEO; AL SURESTE POR LA HACIENDA DEL PEDREGAL; AL SUR, POR LA HACIENDA DE SAYAVEDRA; Y AL PONIENTE POR EL PUEBLO DE SAN MIGUEL ILA, EL RANCHO DE SAN MIGUEL Y LA HACIENDA DE LA ENCARNACION.

Y que dichos 531.50 metros cuadrados cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

- o AL NORTE: 10.00 METROS CON GREGORIO VEGA.
- o AL SUR: 10.70 METROS CON CALLE MONTE ALTO.
- o AL ORIENTE: 52.20 METROS CON MELESIO ARZATE ROA.
- o AL PONIENTE: 50.50 METROS CON ABUNDIO ZAMUDIO.

B. La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00028456; Respecto a que soy propietario del Inmueble ya descrito con dicho dato Registral.

C. La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la Sentencia Definitiva que dicte su SEÑORIA en el presente Juicio en la cual se determine que ha operado la USUCAPION a favor del suscrito respecto del Terreno que se ha detallado en las prestaciones A) y B) de mi demanda.

En el entendido que se le hace saber al demandado que deberá apersonarse a juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el cinco de agosto del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: uno de julio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

390-A1.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 598/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JOSÉ MISAEL OLIN PALMA, en términos del auto de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Insurgentes, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 04.80 metros con Angelica Ramírez Morales; AL SUR.- 05.00 metros con calle Insurgentes; AL ORIENTE: 12.15 metros con Enrique Ramírez Torres, actualmente Josefina Ramírez Zúñiga; AL PONIENTE: 13.75 metros con paso de servicio de 01.20 mts. de ancho; con una superficie de 63.45 metros cuadrados. En fecha 30 de octubre de 2015, adquirí del señor Edgar Santos Ramírez Morales un inmueble mediante contrato privado de compraventa, documental con la que acredito la causa generadora de mi posesión, persona quien no me extendió título factible de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, solo me pusieron en posesión material del mismo, como se acredita con la documental privada consistente en el contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintitrés de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.- RÚBRICA.

1252.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 876/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARISSA CONDES TRUJILLO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en la Calle de Miguel Hidalgo sin número, domicilio conocido, en el poblado de San Pedro Buenos Aires, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL

NORTE 27.40 metros y colinda con Rafael Rogel Nava; AL SUR 27.40 metros y colinda con Ma Guadalupe Trujillo Nava; AL ORIENTE: 22.30 metros y colinda con Vicente Nava Trujillo; AL PONIENTE 22.30 metros y colinda con la calle Miguel Hidalgo, con una superficie total de 610.66 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintinueve de agosto de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del dos veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1260.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 609/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUANA ESTRADA NARVAEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 349, barrio San Miguel, Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 METROS Y COLINDA CON ARTURO SANCHEZ VILCHIS ACTUALMENTE JULIANA ARACELI ENCISO JUAREZ, AL SUR: 33.80 METROS Y COLINDA CON VICTOR CAMACHO ARIAS ACTUALMENTE RICARDO ESTRADA GUTIERREZ, AL ORIENTE: 8.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, AL PONIENTE: 7.70 METROS Y COLINDA CON AGUSTINA DIAZ DE MENDIETA, ACTUALMENTE AGUSTINA DIAZ ESTRADA, con una superficie aproximada de 249.00 metros cuadrados, el cual se adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, el cual realice con el C. RAMON ROMERO ESTRADA, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina de Catastro Municipal de Zinacantepec; Estado de México con la clave catastral número 1060108876000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1262.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 470/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve MARÍA SUSANA LEYVA RODRÍGUEZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre, sin número en la Comunidad de San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de 734.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: En una línea de 31.87 metros, colinda con Eulogía Fabela; Al Sur: En dos líneas, la primera de 15.14 metros, colinda con calle sin nombre y la segunda de 16.93 metros, colinda con Eduardo Bernal Colín; Al Oriente: En una línea de 35.40 metros, colinda con calle privada sin nombre; Al Poniente: En dos líneas; La primera de 23.40 metros y la segunda de 11.93 metros, colinda en ambas con Eduardo Bernal Colín.

Ordenándose por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1263.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. RUFINA GUEVARA CHAVEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO RUFINA GUEVARA CHAVEZ DE HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 676/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en AVENIDA SANTA LUCIA, SIN NUMERO, COLONIA LA PALMA, EN EL POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 39.00 metros y colinda con ANA MA. MAY ANAYA, AL SUR 46.00 metros colinda con SERGIO ANGUIANO ANGUIANO, AL ORIENTE 09.45 metros y colinda con AVENIDA SANTA LUCIA, AL PONIENTE 09.20 metros y colinda con NAZARIO CRUZ VARGAS; con una superficie aproximada de 396.10 (trescientos noventa y seis metros diez centímetros cuadrados). Indicando la promovente en su solicitud: que el día VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, celebró contrato privado de COMPRAVENTA respecto del inmueble de referencia con PEDRO GALINDO RIOS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES ACTUALES AL NORTE 39.00 metros y colinda con ANA MA. MAY ANAYA AHORA INES ANTONIO FLORES ESPEJEL, AL SUR 46.00 metros colinda con SERGIO ANGUIANO ANGUIANO, AL ORIENTE 09.45 metros y colinda con AVENIDA SANTA LUCIA, AL PONIENTE 09.20 metros y colinda con NAZARIO CRUZ VARGAS, AHORA FLORENCIO YAÑES VELASCO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1264.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 695/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RODOLFO MENOCA TOBIAS, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del predio que se encuentra ubicado en CAMINO ACATITLAN, SAN MATEO ACATITLAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL SURESTE: 24.67 METROS Y COLINDA CON AURORA MIRALRIO REBOLLAR; AL NORESTE: 17.50 METROS CON NAZARIO GARDUÑO ESTRADA; AL NOROESTE: 24.13 METROS Y COLINDA CON CALLE; Y, AL SUROESTE: 17.39 METROS Y COLINDA CON CALLE. CON SUPERFICIE DE 425.40 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el veinte de junio de dos mil quince, mediante contrato privado de compra-venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veintitrés de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1265.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 546/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS FERNANDO CASADOS SALAM, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADO EN PRIVADA SIN NOMBRE No. EXT. S/N BARRIO DE SANTA CRUZ OCOTITLAN MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 1030309827000000, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JORGE GARCÍA CHACÓN; AL SUR 13.78 METROS COLINDA CON LA SEÑORA MARINA VEGA; AL ORIENTE 8.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 8.58 METROS CON LA SEÑORA GLORIA ARCHUNDIA ARTEAGA; con una superficie de 116.00 M2., INMUEBLE QUE ORIGINARIAMENTE ADQUIRIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO CASADOS SALAM EN FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA SEÑORA LILIA ROSA RODRÍGUEZ GARCÍA COMO VENDEDORA, por medio del contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies AL NORTE 14.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JORGE GARCÍA CHACÓN; AL SUR 13.78 METROS ANTES COLINDA CON LA SEÑORA MARINA VEGA AHORA MARIA EUGENIA ESQUIVEL AYALA; AL ORIENTE 8.42 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 8.58 METROS ANTES CON LA SEÑORA GLORIA ARCHUNDIA ARTEAGA AHORA LUIS FERNANDO CASADOS DIAZ; con una superficie de 116.00 m2.

Para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria

en esta ciudad, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1266.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 829/2022 que se tramita en este Juzgado, MARÍA INÉS DOMÍNGUEZ ALARCÓN promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado Privada Chapultepec O privada sin nombre, sin número en el barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros y colinda con paso de servidumbre de 4.00 metros, de ancho y Pedro Julián García Peralta; AL SUR: 4.00 metros y colinda con David Reyes, actualmente con Adolfo Reyes Campos, AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Pedro Julián García Peralta, AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con Juana Carbajal Santana. Con una superficie aproximada de 60.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintinueve de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 25 DE AGOSTO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA.- RÚBRICA.

1269.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 798/2022, VERONICA GUTIERREZ RAMIREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado "TLAPALA" ubicado en TERMINOS DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha veinte (20) de julio de dos mil trece (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor MACARIO GONZALEZ ALVARADO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 101.79 METROS LINDA CON HACIENDA DE APULA.

AL SURESTE: 114.02 METROS LINDA CON CAMINO.

AL SUROESTE: 114.32 METROS LINDA CON JULIAN FLORES.

AL NOROESTE: 106.12 METROS LINDA CON EUGENIO ORTIZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 11,773.22 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de éste presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

1270.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 717/2022, LÁZARO EVARISTO LUNA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Juanico sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0232002002000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 3761.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 62.00 METROS Y COLINDA CON ADRIANA COLIN RIOS; AL SUROESTE: 42.80 METROS, COLINDA CON JOSÉ JUAN COLÍN MORALES; AL SURESTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 22.22, LA SEGUNDA 8.40 METROS y 48.70 METROS, COLINDA CON ADRIÁN EUGENIO COLÍN MIRANDA; AL NOROESTE: 78.77 METROS Y COLINDA CON LAUREANO DOMINGO COLÍN REYES.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1271.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1470/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1470/2022 que se tramita en este juzgado, ALVARO GONZÁLEZ LÓPEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SAN JOAQUÍN LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.50 metros, colinda con Candelaria López García.

AL SUR: 21.50 metros, colinda con Reyna López García.

AL ORIENTE: 4.27 metros, colinda con Hortensia Felipe Vázquez.

AL PONIENTE: 4.27 metros, colinda con Candelaria López García.

Con una superficie aproximada de 91.74 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Reyna López García, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

1275.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GUADALUPE RAMOS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 974/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias; AL NORTE: 38.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 38.80 METROS CON ÁNGEL REYES MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON FRACC. VILLAS DE SANTA MARÍA; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CANDIDO RAMOS SÁNCHEZ; con una superficie total aproximada de 776.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

416-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - EVA RAMOS SANCHEZ, bajo el expediente número 975/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 38.80 metros con ZEFERINO RAMOS ORTIZ; AL SUR: en 38.80 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en 20.00 metros con ALEJANDRO RAMOS SANCHEZ; AL PONIENTE: en 20.00 metros con CAMINO; con una superficie aproximada de 776.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

417-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALEJANDRO RAMOS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 976/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 38.80 METROS CON ZEFERINO RAMOS ORTÍZ; AL SUR: 38.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ADOLFO RAMOS SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON EVA RAMOS SÁNCHEZ; con una superficie total aproximada de 776.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

418-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - REYNA RAMOS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 977/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 38.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 38.80 METROS CON ANGEL REYES MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON FELIPE RAMOS SÁNCHEZ, AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CAMINO; con una superficie de 776 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

419-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANGELA RAMOS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 984/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 38.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 38.80 METROS CON ÁNGEL REYES MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CANDIDO RAMOS SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON FELIPE RAMOS SÁNCHEZ; con una superficie total aproximada de 776.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

420-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANGEL ALBERTO EUFRACIO VARGAS, bajo el expediente número 997/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LOMA ALTA SIN NUMERO, COLONIA SAN JOSÉ LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.50 METROS CON ADRIANA DE NOVA ESCOBAR Y ELEUTERIO GUERRERO GODINEZ, AL SUR: 21.50 METROS CON CALLE LOMA ALTA; AL ORIENTE: 17.15 METROS CON CALLE CERRADA LOMA ALTA ACTUALMENTE CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 18.60 METROS CON ELEUTERIO GUERRERO GODINEZ; con una superficie de 384 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

421-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSE VARGAS MONTAÑO, bajo el expediente número 1001/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JESUS CARRANZA, NUMERO TREINTA Y UNO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 41.90 metros con HUGO SANCHEZ BARRERA Y RUBEN CHOREÑO BARRERA; AL SUR: en dos tramos, el primero en 8.80 metros y el segundo en 34.30 metros con HERMELINDA SANCHEZ MONTAÑO, AL ORIENTE: en dos tramos, el primero en 14.72 metros con CALLE JESUS CARRANZA, el segundo en 1.10 metros con HERMELINDA SANCHEZ MONTAÑO, AL PONIENTE: en 18.20 metros con ALFREDO RAMIREZ GALVAN Y HUGO SANCHEZ BARRERA; con una superficie aproximada de 684.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

422-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ADELA RAMOS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 1019/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 38.80 METROS CON ZEFERINO RAMOS ORTÍZ; AL SUR: 38.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON FERNANDO RAMOS SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ADOLFO RAMOS SÁNCHEZ; con una superficie de 776.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

423-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BRUNO REYES ESTRADA, bajo el expediente número 1040/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CHAPULTEPEC, S/N, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 73.39 METROS CON PROPIEDAD DE ROSA MARIA VAZQUEZ MARQUEZ, AL SUR: 76.65 METROS CON PROPIEDAD DE RAYMUNDA CRUZ TORRES; PRIMER ORIENTE: 95.42 METROS CON PROPIEDAD DE CAROLINA MENDOZA RAMOS; SEGUNDO ORIENTE: 9.06 METROS CON PROPIEDAD DE ORACIO MENDOZA ZAMORA; PONIENTE EN TRES LINEAS: 18.33 METROS CON PROPIEDAD DE YANETH CORONA HERNÁNDEZ; 6.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; 69.98 METROS CON PROPIEDAD DE EMILIO CORONA PACHECO, Y VITO CORONA CAMACHO; con una superficie de 7,439.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

424-A1.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1425/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00385, EN CONTRA DE ROBERTO MARTIN OROPEZA. LA CIUDADANA MAESTA MIEL ANET SILVA GARCÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 03, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 09 DE LA MANZANA 44, SECTOR 17, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, identificada registralmente como SECCIÓN SEGUNDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES" UBICADO EN SECTOR 17 MANZANA 44 LOTE 9 VIVIENDA 3, COLONIA SECCIÓN SEGUNDA LOS HÉROES MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio del inmueble la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N., que se obtiene del avalúo rendido por la perito designada por la parte actora, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho

precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen" CONVÓQUESE POSTORES. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada OLIMPIA GARCÍA TORRES, que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a 11 de AGOSTO del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. OLIMPIA GARCIA TORRES.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".

1348.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCO ANTONIO GARCIA ALVA Y RITA TORRES MURILLO, expediente número 162/2017, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble DENOMINADO LOS HÉROES CHALCO, SECCIÓN TRES ROMANO, PRIMERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE SEXTO CIRCUITO DE BOULEVARD DE LOS HÉROES, CHALCO, MANZANA CUARENTA Y DOS, LOTE SIETE, VIVIENDA DOS, COLONIA LOS HÉROES CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$427,817.60 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento sobre la cantidad de \$534,772.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha suma.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NUBIA CRUZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y publicándose dichos edictos en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1349.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que JUAN CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ.

Se hace saber: que el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 926/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUAN CARLOS GONZÁLEZ LÓPEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Isidro Fabela número 17, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 197,000 m² (ciento noventa y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros colinda con Calle Isidro Fabela; al Sur: 10.00 metros y colinda con María de los Angeles; al Oriente: 19.56 metros y colinda con Fernando Mireles, al Poniente: 19.65 metros y colinda con Celia González, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 10 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmas oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.
1350.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de IBAÑEZ VENEGAS JOSÉ IGNACIO, relativo al expediente número 837/2013, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó la siguiente audiencia que en su parte conducente dice: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA PÚBLICA del inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA NÚMERO 114, DEL LOTE NÚMERO 31, DE LA MANZANA IV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO, GEOVILLAS DE TERRANOVA, EJIDO DE TEPEXPAN, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sin sujeción a tipo, haciendo saber que el precio que sirvió para convocar la segunda almoneda fue la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) que es el precio con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán publicarse los edictos correspondientes, en iguales términos, en el MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse atento exhorto al C. Juez Competente en ese Municipio de la Entidad antes señalada, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

1351.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1431/2022, FERNANDO VILCHIS GARCÍA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad Dios Padre, Municipio de San Felipe de Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 167.09 metros, colinda con José Elías Ángel Esquivel Salazar, Sur: 134.21 metros y colinda con Jorge Eduardo Vilchis Arriaga y servidumbre de paso de Jorge Eduardo Vilchis Arriaga, Oriente: 1.147.26 metros, colinda con Juan Carlos Velázquez Roldan y Abelino Canuto de Jesús, Poniente: 1.147.60 metros, colinda con Juan Arriaga Ramírez y María Guadalupe Quirino Cruz. Con una superficie aproximada de 153,812.41 m2 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos doce punto cuarenta y uno Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1352.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1477/2022, SANDRA ESCOBAR DOMINGO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cuartel Tercero, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 10.00 metros, colinda con Margarito Espadín Gómez, Sur: 10.00 metros y colinda con Calle Vista

Alegre, Oriente: 20.00 metros, colinda con Guadalupe Cruz Becerril, Poniente: 20.00 metros, colinda con Margarito Espadín Gómez. Con una superficie aproximada de 200.00 m² (Doscientos Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1353.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 588/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FILIBERTO MEJÍA FABELA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, LA MAGDALENA OCOTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Diecisiete metros (17.00 m) con Marina Chacón de Arellano. NOMBRE CORRECTO: MARINA CHACON MARTÍNEZ, AL SUR: Diecisiete metros (17.00 m) con Esteban Chacón Martínez. AHORA: LAURA ARELLANO CHACON, AL ORIENTE: Seis metros (06.00 m) con Andador. AHORA: PRIVADA FRANCISCO JAVIER MINA, AL PONIENTE: Seis metros (06.00 m) con Eduardo Vega. AHORA: MATEO VEGA DIAZ, con una superficie total de ciento dos metros cuadrados (102 m²).

Lo anterior se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, donde FILIBERTO MEJÍA FABELA en su carácter de comprador adquirió de DELIA FABELA DÍAZ, en su carácter de compradora, adquirió un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, LA MAGDALENA OCOTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CÉSAR NAIN PÉREZ ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1354.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 552/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LEON RUIZ NONATO, por su propio derecho, en términos del auto del 11 de agosto de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE VEREDA SIN NOMBRE, AL INTERIOR DEL POBLADO DE SAN GAPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 127.12 metros colinda con limite San Mateo Atenco y con zanja de por medio, Síndico de San Mateo Atenco, quien puede ser emplazado en su domicilio bien conocido en la presidencia municipal de San Mateo Atenco, Municipio de San Mateo Atenco; al Sur: 127.62 metros colinda con FERNANDO PEREZ ESPINOZA, quien puede ser emplazado en avenida México número 13 interior 13A en el barrio de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México; al Oriente: 25.75 metros colinda con MODESTA ALVARADO VALENCIA, quien tiene su domicilio en calle Celaya número 50, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México; y MAXIMINO VALENCIA VILCHIS. Quien puede ser debidamente emplazado en Avenida México número 13 interno B, Barrio de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México; al Poniente: 26.00 metros colinda con CECILIA HRENANDEZ MARTINEZ, quien puede ser emplazado en su domicilio ubicado en avenida Independencia número 710 (entre Abril y José Vicente Villada) barrio San Francisco, San Mateo Atenco; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,295.65 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el 22 de abril del año dos mil once, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, México; a catorce de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.
1355.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Juan Antonio Suárez Santana.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 798/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUAN ANTONIO SUÁREZ SANTANA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle la Nueve Aurora s/n, San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 2,607.35 m2 (dos mil seiscientos siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 45.00 metros y colinda con Carril y Familia Misael Mirafuentes Campos; al Sur: 22.80 metros y colinda con Ignacio Cecilio Romero Reyes; al Oriente: 78.80 metros y colinda con Camino a Capulhuac, al Poniente: 78.00 metros y colinda con Barranca, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 29 de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1356.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 890/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN ANTONIO SUÁREZ SANTANA respecto del inmueble ubicado en CALLE LA NUEVA AURORA SIN NUMERO, SAN MATEO MOZOQUILPAN, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: en dos líneas la primera de este a norte 22.00 y la segunda 101.00 de este a oeste, colinda con Misal Mirafuentes Campos, Al SUR: 134.60 metros y colinda con carril (5 metros). Al ESTE: 75.00 metros y colinda con mismo terreno y bordo. Al OESTE: en cuatro líneas, la primera de sur a norte 13.000 metros, la segunda de 18.500 metros, la tercera de 41.700 metros y la cuarta de 50.900 metros colinda con el mismo terreno y bordo. El predio cuenta con una superficie aproximada de 13.244.23 m2 (TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1357.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA MIGSAL, S.A. DE C.V. Y JUAN CARLOS LUGO ESCORIZA expediente 750/2009. El C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, ordeno lo siguiente: CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito de ARTURO VISOSO LOMELIN, parte actora en el presente juicio, visto su contenido, se

tiene al ocursoante haciendo las manifestaciones a que hace mérito, como lo solicitase aclara el proveído de fecha veintitrés de junio del año en curso, en la parte que dice: "Asimismo y dado que los bienes inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción del juzgado, con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México..." debiendo decir: "Asimismo y dado que los bienes inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción del juzgado, con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO...", quedando intocado el resto del citado proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Maestro Enrique Salgado Segura ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto. Doy fe. OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito de ARTURO VISOSO LOMELIN, parte actora en el presente juicio, visto su contenido, como lo solicita ase señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto de los bienes inmuebles que a continuación se señalan: 1.- Departamento en condominio, el departamento ciento cuatro, del edificio identificado con el número treinta, de uso habitacional perteneciente al Conjunto condominal denominado "Palmetto", construido sobre el lote número ochenta y cuatro, de la manzana V (cinco romano), de la Avenida Loma Alta número ciento ochenta, del Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado "Bosque Real Primera Etapa", Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, es de \$6,350,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). 2.- Departamento en condominio, el departamento doscientos uno, del edificio identificado con el número treinta, de uso Habitacional perteneciente al conjunto condominal denominado "Palmetto", construido sobre el lote número ochenta y cuatro, de la manzana V (cinco romano), de la Avenida Loma Alta número ciento ochenta, del Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado "Bosque Real Primera Etapa", Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, es de \$6,350,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). 3.- Departamento en condominio, el departamento trescientos dos, del edificio identificado con el número treinta, de uso Habitacional perteneciente al conjunto condominal denominado "Palmetto", construido sobre el lote número ochenta y cuatro, de la manzana V (cinco romano), de la Avenida Loma Alta número ciento ochenta, del Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado "Bosque Real Primera Etapa", Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, es de \$6,280,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). 4.- Departamento en condominio, el departamento quinientos dos, del edificio identificado con el número treinta, de uso Habitacional perteneciente al conjunto condominal denominado "Palmetto", construido sobre el lote número ochenta y cuatro, de la manzana V (cinco romano), de la Avenida Loma Alta número ciento ochenta, del Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado "Bosque Real Primera Etapa", Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, es de \$6,280,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cantidades fijadas por el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Asimismo y dado que los bienes inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción del juzgado, con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado, en un periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado y en los lugares que regule la legislación de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la echa de remate siete días hábiles, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, otorgando plenitud de jurisdicción a fin de que se cumplimiento en sus términos el presente proveído. Por lo que elabórese el exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que previa cita que obtenga a través del Sistema Integral de Resoluciones Judiciales, comparezca al local de este juzgado a recibir el mismo, previa toma de razón que obre en autos. De igual manera, atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. LUZ DEL CARMEN GUINEA RUALCABA ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO 01 de agosto del año 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.- RÚBRICA.

1360.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 23183/2022 relativo al Juicio CONTROVERSAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA solicitado por GABRIEL OROZCO PEÑA respecto de ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN, la parte actora solicito la reducción por concepto de pensión alimenticia basándose en los siguientes hechos:

I.- En fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC del Toca 618/2018 dicto sentencia estableciendo como pensión alimenticia a sus menores hijos SIETE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. II.- Tal y como se expresó en diverso incidente he dado cumplimiento a mi obligación alimentaria a mis máximas posibilidades, además de que, no cuento con más medios económicos para satisfacer la cantidad a la que fui condenado en sentencia por la Primera Sala Colegiada de Ecatepec de Morelos, México, tal y como se desprende mi adeudo continúa acrecentándose de forma INPAGABLE, siendo que en la actualidad me encuentro con acaecimiento derivado de haber contraído COVID-19. III.- Cumplió con el rubro de habitación con la finalidad que sus menores hijos, desahogaran la necesidad de habitación. IV.- Las partes contamos con un bien inmueble ubicado en CERRADA DE VERACRUZ MANZANA TRES, LOTE CIENTO VEINTINUEVE, COLONIA BONITO ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, adquirido en COPROPIEDAD. V.- Hago notar el CONVENIO PARCIAL celebrado por las partes en el juicio principal, motivo por el cual es procedente la reducción de la pensión alimenticia. En AUDIENCIA DE AVENENCIA de fecha siete (7) de julio del año dos mil catorce, las partes convenimos parcialmente que el DOMICILIO ADQUIRIDO EN

COPROPIEDAD POR LAS PARTES, quedaría para la C. ENEIDA VILLALONOS RABADÁN y ejerciera su USO para la Guarda y Custodia de mis menores hijos, en ningún momento se convino para que fuera dado en ARRENDAMIENTO. VI.- Hago notar a su Señoría que mi ex cónyuge ha ocultado el arrendamiento de dicho inmueble. VII.- Hago del conocimiento que ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN obtuvo un préstamo hipotecario a razón de treinta años, ante INFONAVIT para adquirir un bien inmueble en el Municipio de Tecámac, ubicado en la Sección Cuarta del Conjunto Urbano los Héroes, manzana 145, lote 46, interior 3 en el Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que en su momento, le ayude a liquidarlo. Por lo que solicito se le requiera a la C. Eneida Villalobos Rabadán para que acredite con documento fehaciente el título de propiedad de dicho inmueble. VIII.- Mi ex cónyuge, manifestó dedicarse al HOGAR, actualmente se dedica a la fabricación y venta de muebles para el hogar el ubicado en Sur 25, número 156, Col. Reyes de Reforma Primera Sección, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México. IX.- Mi parte contraria actualmente vive en concubinato con su actual pareja, EN DIVERSO DOMICILIO ubicado en Juan de la Barrera número 94, Colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09300 en la Ciudad de México. X.- Exhibe documentales de la que se desprende la libertad financiera con la que cuenta la C. ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN. XI.- Mi hermano y mi actual pareja son quienes me han ayudado desde mi enfermedad a cubrir mis necesidades y dar parcial cumplimiento al pago de la pensión alimenticia para mis menores hijos. XII.- Las partes nos entendíamos hacer convivencia con mis menores hijos los días viernes en un horario de 16 horas para reintegrarlos el día domingo a las 20 horas, empero la C. ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN este pasado 23, 24, 25, 30 de abril, 1, 2, 21, 22 y 23 de mayo del año en curso y a la fecha de presentación de la demanda no me ha dejado ver a mis menores hijos, obstaculizando la convivencia y comunicación.

Toda vez que no se cuenta con domicilio cierto para ser emplazada, emplácese a ENEIDA VILLALOBOS RABADAN mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

En cumplimiento al auto de DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, (6) seis de julio del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RUBRICA.

1363.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27307/2022.

EMPLAZAMIENTO A OSCAR SÁNCHEZ MONTEJO.

Del expediente 27307/2022, relativo a la vía SUMARIA, juicio de USUCAPION, PROMOVIDO POR BECERRA VÁZQUEZ ANDRÉS MAXIMILIANO en contra de SÁNCHEZ MONTEJO OSCAR en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La declaración que ha operado la USUCAPION a favor del suscrito con respecto al inmueble UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO NOVENTA Y DOS (92), LOTE DIEZ (10), MANZANA CUATRO (4), COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIEN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO en base a los hechos que más adelante detallare para el efecto de que mediante Sentencia Definitiva se decrete a mi favor, que he adquirido la legítima propiedad del inmueble antes mencionado, B) Como consecuencia de la prestación anterior que en su oportunidad y previa sustanciación del presente procedimiento se ordene al C. Titular del Instituto de la Función Registral de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, proceda a la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio mediante la cual se decrete que ha operado a mi favor la usucapion del inmueble bajo los datos registrales: PARTIDA NÚMERO 46, VOLUMEN 568, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1983 dicha propiedad la cual aparece inscrita a favor del C. OSCAR SÁNCHEZ MONTEJO. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha VEINTE (20) DE ABRIL DE 2000, adquirí del C. SANCHEZ MONTEJO OSCAR, a través de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA original, donde el precio de la compra venta fue por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos M/N) misma cantidad que se entregó en efectivo, de contado y en manos del vendedor SANCHEZ MONTEJO OSCAR que se dio por pagado y conforme en su totalidad, así mismo entregando en ese mismo acto al comprador la posesión material física del inmueble ubicado en UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO NOVENTA Y DOS (92), LOTE DIEZ (10), MANZANA CUATRO (4), COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, dicha compraventa que se acredita con el contrato original con firmas autógrafas que anexo para su constancia legal. 2.- El mencionado inmueble está inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo la PARTIDA NÚMERO 46, VOLUMEN 568, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 4 DE OCTUBRE DE 1983 en la cual aparece inscrita la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, a favor del C. SANCHEZ MONTEJO OSCAR tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se agrega a la presente demanda en original para constancia legal. 3.- La causa generadora de mi posesión la constituye el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA,

mediante el cual adquirí la posesión y propiedad del inmueble mencionado en el hecho número 1, haciendo notar a su señoría que desde la fecha que consagra dicho documento, entre a poseer el inmueble en concepto de propietario y que durante más de CINCO AÑOS, he venido habitando en dicho inmueble realizando actos de dominio. 4.- El inmueble de referencia, tiene una SUPERFICIE DE 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE 11, AL SUR EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE 10.00 METROS CON AVENIDA GENERAL LÁZARO, AL PONIENTE EN 10.00 METROS LINDA CON LOTE 2. 5.- La posesión que tengo respecto del inmueble que hoy vengo a USUCAPIR ha sido de BUENA FE, ya que adquirí el inmueble materia de la presente Litis, de quien legalmente podría transmitirme la propiedad del inmueble multicitado, a través de CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de abril del año dos mil; de MANERA PACÍFICA, ya que nunca he sido molestado por nadie desde que lo adquirí hasta hoy día; de MANERA CONTINUA, puesto que no he sido privado de el, ni de hecho, ni de derecho, ni tampoco he dejado de poseerlo durante ese tiempo, de tal suerte que he habitado en él, de MANERA CONTINUA Y PÚBLICA, ya que desde que lo adquirí y hasta ahora, es del conocimiento de todos y cada uno de los vecinos que en este inmueble habito y que además soy propietario, donde se desprende que es del conocimiento de todo aquel que tiene trato o relación con el suscrito, la posesión que tengo respecto del inmueble que hoy vengo a usucapir. 6.- PARA IDENTIDAD DEN INMUEBLE, manifiesto a su señoría y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el inmueble que se encuentra descrita en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN y el mencionado en los documentos que el suscrito anexa al escrito inicial de demanda en su apartado de pruebas en este escrito y que se detallan en el presente se hace mención que el inmueble que pretendo usucapir y que se detalla en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS COMO ES LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL: SI corresponden y son el mismo domicilio y ubicación, tal y como lo acredito con mis anexos descritos en mi sección de pruebas y para identificación del inmueble EN SU TERCER APARTADO CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, documento que se agrega bajo el folio 0094 con fecha 11 de abril del año 2019, bajo EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 0195, donde se muestra plenamente la descripción de alineamiento del inmueble. 7.- Asimismo sirva para ratificar dicha identidad del inmueble en el en el párrafo anterior se señala que se anexa como documento expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL con número de folio, 0094, de fecha 11 de abril del año 2019, con número de expediente 0195-19 en su apartado CUARTO en donde en sus observaciones se hace alusión de la escritura número 22,366, MANZANA 4, LOTE 10, SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS y en donde también se muestra con números grandes y en negrilla el número oficial actual siendo este 92 lo cual determina y se hace saber a su señoría que el inmueble conocido registralmente como AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO 92, LOTE 10, MANZANA 4, COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE también conocido REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, es el mismo que pretendo usucapir. 8.- Es por eso que mediante está VIA, pide el suscrito adquirir el título de propiedad del inmueble materia de la presente Litis, ya que hasta hoy en día, solo tengo posesión del mismo. Por conducto de la secretaria procédase a fijar en la puerta de esta Juzgado, la integra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los ocho días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdos que ordena la publicación: seis de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

1364.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

a) JOSÉ ASCENCIÓN VELÁZQUEZ TORRIJOS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 531/2022, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en predio denominado EL CALVARIO, CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO BARRIO SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de terreno de 209 metros cuadrados y superficie de construcción de 63 metros con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.21 metros colinda con el Sr. Martín Preciado; Al Sur: 7.30 metros colinda con Martín Flores Reyes, 2.74 metros colinda con Callejón Particular y 13.20 metros colinda con Jorge Velázquez Torrijos; Al Oriente: 5.52 metros colinda con Callejón Particular y 6.80 metros colinda con Pedro Federico Sánchez Reyes; Al Poniente: 12.93 metros colinda con Biliulfo Barba Flores.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que

si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha nueve de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1365.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, dictado en el expediente 902/18, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JUANA PATRICIA DÁVILA RIO FRIO en contra de MARIA LUISA AMBRIZ RIO FRIO Y OTROS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada NESTOR HIDALGO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: **A)** LA DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE SIRVA DE ESCRITURA PÚBLICA, DE QUE SE HA CONSUMADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA USUCAPION SOBRE DEL INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EL ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE: POLICARPIO CRUZ MENDOZA, VICTOR RAMON ESQUIVEL MANRIQUEZ, HILARIO BORJAS RIOS, RAMON GARCIA DE LA ROSA, JOSEFINA RIOFRIO ESPINDOLA, NESTOR HIDALGO, TOMASA VICTORIA RIOFRIO Y COSME ALVA AGUILAR, BAJO LA PARTIDA 800, VOLUMEN 690, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; DENOMINADO EN DICHO INSTITUTO COMO ZACAMOLAPAN SEGUNDO, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CEYLAN Y CALLE ZAFIRO, OPALO Y AMATISTA, MANZANA 16, COLONIA LA JOYA IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 166.82 M2 Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE 7.50 METROS COLINDA CON CALLE OPALO; AL SUR 7.70 METROS CON LOTE 21; AL ORIENTE 22.50 METROS CON LOTE 15 Y AL PONIENTE 21.40 METROS CON LOTE 17. **B)** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION A FAVOR DE LA SUSCRITA COMO NUEVA PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ARRIBA DESCRITO. **C)** EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE PRESENTE JUICIO. Bajo los siguientes hechos: **1).**- En fecha 12 de junio de 1990 la señora MARIA LUISA AMBRIZ RIOFRIO, quien dijo se la dueña del inmueble descrito en las prestaciones antes mencionadas a favor de todos los codemandados, me vendió dicho inmueble mediante un contrato de compraventa, dándome en ese mismo día la posesión material del mismo. **2).**- Dicho inmueble se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 800, VOLUMEN 690, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; DENOMINADO COMO ZACAMOLAPAN SEGUNDO. **3).**- La transmisión de la propiedad del inmueble materia del presente juicio que la señora MARIA LUISA AMBRIZ RIO FRIO, realizo en favor de la suscrita está recibió la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE LOS ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente Tlalnepantla, México el nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto que ordena la publicación de edictos: catorce de julio del año dos mil veintidós, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ, SECRETARIO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1366.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1069/2022, los señores ALICIA HERNÁNDEZ GUEVARA Y FRANCISCO ARMANDO AMEZQUITA RESCALVO, por su propio derecho, promueven el procedimiento judicial no contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 42.55 metros colinda con José Rodríguez actualmente con Francisco Rodríguez Rivas; al SUR: 44.39 metros colinda con calle privada; al ORIENTE: 20.00 metros colinda con Ramón Rivas Sanabria; al PONIENTE: 20.00 metros colinda con María de los Ángeles Elizabeth Zúñiga Rivas. Con una superficie de 867.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- Lic. José Luis Gómez Pérez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1367.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 307/2022, el señor LUIS ENRIQUE FERRER HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Nenamicoyan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros y colinda con Héctor Daniel Rojas Garza; al SUR: 30.00 metros y colinda con calle privada, al ORIENTE: 19.00 metros y colinda con María de los Ángeles Elizabeth Zúñiga Rivas; al PONIENTE: 19.00 metros y colinda con María de los Ángeles Elizabeth Zúñiga Rivas. Con una superficie de 570.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, dieciséis de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).- Lic. José Luis Gómez Pérez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1368.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALEJANDRA MACARIA COTONIETO VEGA, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 747/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL MILAGRO", ubicado en términos del poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 22 de abril del 2012, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Cirila Pérez Santillán, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 33.00 metros, colinda con calle privada; AL SUR 33.10 metros, colinda con Concepción Hernández Juárez; AL ORIENTE 18.80 metros, colinda con Maricela Cotonieto Vega, y AL PONIENTE 20.00 metros, colinda con Calle Benito Juárez; con una superficie aproximada de 640.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA ESTADO DE MEXICO, VEINTICINCO 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1370.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 889/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por SILVIA ZEPEDA ANDRADE, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.90 metros, y colinda con Alejandro Reyes, Al Sur: 15.90 metros y colinda con Privada de 5.00 metros de ancho, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con calle

Chapultepec y Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Juana de la Cruz Espinoza Salazar. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 159.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1371.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1480/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1480/2022 que se tramita en este Juzgado, J. ENCARNACIÓN VARGAS LÓPEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SANTIAGO CASANDEJE, BARRIO EL CRUCERO, también denominado BATABI, perteneciente a Jocotitlán Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 28.00 metros, colinda con Marcelino Centeno Mondragón.

AL SUR.- 28.00 metros, colinda con José Luis Esquivel Noriega.

AL ORIENTE: 16.40 metros, colinda con Efraín Conrado Hernández.

AL PONIENTE: 13.23 metros, colinda con carretera principal.

Con una superficie aproximada de 414.82 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Efraín Conrado Hernández, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

1372.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JUAN CARLOS MONTIEL RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1727/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ALAERA", ubicado en AVENIDA HIDALGO NUMERO 2, SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, lo adquirió de ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.36 Metros y colinda con IGNACIO GUTIERREZ JUAREZ; AL SUR: en tres líneas. LA PRIMERA.- 10.86 Metros y colinda con CALLEJON NIÑOS HEROES. LA SEGUNDA.- 7.88 Metros y colinda con MARIO GONZALEZ HERNANDEZ. LA TERCERA.- 5.46 Metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA CALZADA, AL ORIENTE: en tres líneas. LA PRIMERA.- 9.80 Metros y colinda con AVENIDA HIDALGO. LA SEGUNDA.- 4.62 Metros y colinda con MARIA DE LOS ANGELES ESTRADA CALZADA. LA TERCERA.- 5.22 Metros y colinda con MARIO GONZALEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 18.22 Metros y colinda con JOSE CARLOS JUAREZ HERNANDEZ; con una superficie de total aproximada de 324.24 metros cuadrados (TRECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. EN

CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JULIO ONCE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1373.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO IBAÑEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 14 de JULIO del 2022, dictado en el expediente 705/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ROXANA ALCARAZ ARCE en contra de EDUARDO IBAÑEZ GARCIA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones; A). Soy poseedora del inmueble descrito con domicilio La Casa Unifamiliar Número 45, ubicada en el Lote 1, Manzana 53, Super manzana 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Superficie: 84.00 M2 y linda: Al Norte: en 12.00 metros con calle de Vistula. Al Sur: en 12.00 metros con lote 2. Al Oriente: en 7.00 metros con calle Valle de Rhin. Al Poniente: en 7.00 metros con lote 20 en el proemio de esta demanda y dicha posesión me fue otorgada por "Convenio de Cesión de Derechos a Título Oneroso" celebrado entre la suscrita y el señor EDUARDO IBAÑEZ GARCÍA en fecha 2 de agosto de 2001. B). La posesión que he tenido del inmueble mencionado en el proemio de esta demanda es de buena fe por haberlo adquirido mediante por "Convenio Cesión de Derechos a Título Oneroso" celebrado entre la suscrita y el señor EDUARDO IBAÑEZ GARCÍA y habiendo liquidado la totalidad del precio del terreno al cedente, como se desprende de la cláusula octava del "Convenio de Cesión de Derechos a Título Oneroso" mencionado, habiendo construido algunas edificaciones en el mismo. C). La posesión que he venido disfrutando del inmueble materia de este juicio ha sido en exceso de lo establecido por la ley para poder usucapir, siendo esta además pacífica, pues la adquirí sin violencia, continua, ya que no se ha visto interrumpida por ninguno de los medios que señalados en el Código Civil. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1375.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 422/2022.

ARIEL VITALIANO SORIANO LABRADOR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO POR INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ZOATECPA" UBICADO CALLE TERCERA CERRADA DE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, BARRIO DE NONOALCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros colinda con VITALIANO SORIANO ALONSO; AL SUR: 13.00 metros colinda con JUAN CARLOS NARVAEZ RODRIGUEZ ACTUALMENTE LAURA GRISEL PIÑA MONTIEL; AL ORIENTE: 23.00 metros colinda con RAMÓN SORIANO DELGADO; AL PONIENTE: 23.00 metros colinda con TERCERA CERRADA DE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. Con una superficie aproximada de 299.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, el suscrito celebó contrato de compraventa con MA. GUADALUPE GONZALEZ PULIDO, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

101-B1.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - ZENaida HERNÁNDEZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 3502/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO, COLONIA SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 28, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 06.824 ml, con Miryam López Vargas (antes Elena Vargas de López); AL SURESTE: en 7.740 ml, con Calle Niños Héroes (antes privada sin nombre); AL NORESTE: en 18.700 ml, con Carmen Guadalupe Hernández Hernández (antes Agustina Hernández Vargas); AL SUROESTE: en 18.810 ml, con Gabriel Sandoval Ruiz (antes Manuel Delgado); teniendo una superficie total de 136.467 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México, a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021) y nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

462-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31114/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que DAVID DE JESUS ARELLANO GARCIA, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 31114/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado: "HUIXASTITLA" ubicado en CALLE COLIMA, NÚMERO 214, INTERIOR 4, EN SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 115.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos tramos de terreno de 4.60 metros y colinda con MARTHA PEREZ REYES, el segundo de 2.21 metros colinda con MARIA TERESA ARELLANO RUIZ, AL SUR: 6.85 metros y colinda LUCIA DE LA CRUZ GARCIA TORRES, AL ORIENTE: En 3 tramos, el primero 3.48 metros y colinda con ANDADOR, el segundo 8.57 metros y colinda con MARIA TERESA ARELLANO RUIZ y el tercero 7.10 metros y colinda con MARIA TERESA ARELLANO RUIZ, AL PONIENTE: 19.15 metros y colinda con JUAN UBALDO ANGELES FRAGOSO Y SONIA SANCHEZ MIRANDA. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 02 de diciembre de 2012, celebró contrato de compra venta con el señor MIGUEL ANGEL ARELLANO RUIZ, respecto del predio que se ubica en COLIMA, NÚMERO 214, INTERIOR 4, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TULTEPLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Exhibiendo certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral oficina Ecatepec-Coacalco, ya que el inmueble no tiene antecedentes registrales. Constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Tulpetlac con la que se acredita que el citado inmueble que se encuentra al corriente del pago de los impuestos prediales. Inmueble que no se encuentra próximo a los límites de las tierras de este régimen de propiedad, anexando plano descriptivo y de localización del citado inmueble, el cual se localiza dentro de la demarcación del Poblado de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, donde solo tiene lugar la propiedad privada. Siendo testigos de que tiene la posesión del multicitado inmueble los señores EVARISTO ROBERTO VALDEZ CORTEZ, MA. DEL CARMEN JIMENEZ SALGADO Y DANIEL LOPEZ PEREZ, desde el 02 de diciembre de 2012, ocupándolo de manera pública, de buena fe, pacífica y de manera continua, realizando actos y hechos de manera indubitable, que demuestran que ejerce el pleno dominio del citado inmueble. Solicitando se de vista al Ministerio Público, a la autoridad municipal y a los colindantes del predio a fin de considerando pertinente manifiesten lo que a sus interés corresponda, al Síndico Procurador del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en lo que corresponde a la vía pública y que tiene su domicilio en la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que se ubica en el Centro. En el punto cardinal NORTE la señora MARTHA PEREZ REYES, quien tiene su domicilio en CALLE COLIMA NORTE No. 245, en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al colindante del punto cardinal SUR señor LUCIA DE LA CRUZ GARCIA TORRES, quien tiene su domicilio en Calle Colina No. 214 interior 3 en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ORIENTE señora MARIA TERESA ARELLANO RUIZ, quien tiene su domicilio en calla Oaxaca No. 159, en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, AL PONIENTE, señor JUAN UBALDO ANGELES FRAGOSO con domicilio en calle Morelos Norte No. 354 en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y SONIA SANCHEZ MIRANDA, quien tiene su domicilio en calle Morelos No. 38 en Santa María Tulpetlac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de julio de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

463-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISIDORO CRUZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1043/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 METROS CON FILIBERTO PÉREZ CASTAÑEDA; AL SUR: 17.00 METROS CON SILVANO CRUZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON SILVANO CRUZ HERNÁNDEZ, con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

464-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LUCIO TESILLO BRAVO, bajo el expediente número 1035/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 18 DE MARZO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 18.00 metros con CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ; AL SUR: en 18.00 metros con GRISEL ANDUAGA SOTO; AL ORIENTE: en 12.50 metros con CALLE 18 DE MARZO; AL PONIENTE: en 12.50 metros con JULIO GÁLVEZ GUTIÉRREZ; con una superficie de 225.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

465-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 1034/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL SUR: 10.00 METROS CON ABEL FIERRO BASTIDA; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON ABEL FIERRO BASTIDA; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE BRAVO; con una superficie total aproximada de 70.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

466-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAFAEL RIVERA NOLASCO, bajo el expediente número 1036/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.40 METROS CON JUSTINA PINEDA VÁZQUEZ (ACTUALMENTE VÍCTOR MONTAÑO CRUZ); AL SUR: 13.55 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.10 METROS CON RAMÓN OMAR ALANÍS MARTÍNEZ (ACTUALMENTE MARICRUZ ZAMORA ZUÑIGA); AL PONIENTE: 12.95 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie total aproximada de 176.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

467-A1.- 6 y 9 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se Convocan Postores a
REMATE 1ª ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUERVO ALARCÓN MARÍA ELENA en contra de JULIETA FRANCO HINOJOSA expediente 1079/2017, la C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, acordó que: se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 19, LOTE 5, MANZANA 23, DE LA CALLE DE VENFISCA (TAMBIEN IDENTIFICADA COMO VENTISCA), DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI, SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos... .. sirve de base para el remate la suma de \$882,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida... .. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

México, D.F.; a 14 de julio de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

Publicaciones que deberán hacerse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, mismos se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico Diario Imagen.

468-A1.- 6 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 665/2021 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BARBARA ISABEL RAMIREZ ESCALER, respecto de CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO, radicación que tuvo por acuerdo de fecha 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021, y cuyo emplazamiento se daría el día 17 diecisiete de agosto del dos mil veintiuno 2021, en el domicilio ubicado en FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE DE LOMAS VERDES, TORRES SAUCE, DEPARTAMENTO NÚMERO 903, AVENIDA LOMAS VERDES, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró al demandado, hecho por el cual, mediante auto de fecha 12 doce de noviembre del año dos mil veintiuno 2021, se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citado, sin encontrar domicilio alguno, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código en consulta, procédase a notificar a CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO en términos del auto de fecha 19 diecinueve de agosto del dos mil veintidós 2022, por medio de edictos mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 diecinueve de agosto del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

469-A1.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 49/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS, en contra de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de haber procedido la usucapión a favor de la suscrita MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS, respecto del inmueble denominado DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE NARANJO NÚMERO 26, MANZANA XLV, LOTE 14, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.0 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON CALLE NARANJO. DEPARTAMENTO: PB: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO 3, RECAMARAS, PATIO DE SERVICIO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, LAVADERO, CALENTADOR DE GAS DE AGUA, TINACO COLOCADO EN LA AZOTEA, JARDIN EN LA PARTE POSTERIOR, PATIRO DE SERVICIO LINDA: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO, B).- La declaración a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS de ser propietaria por Usucapión del inmueble descrito y delimitado en el inciso que antecede, por haberlo poseído de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria, además de haberlo hecho de buena fe y de forma ininterrumpida desde hace más de cinco años, hasta la fecha en que se promueve la presente demanda; C).- La cancelación, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, de la inscripción a nombre de "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS" SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble materia del presente juicio; mismo que se encuentra inscrito en dicha oficina registral bajo el folio real electrónico número 00258021, y como consecuencia, la declaración judicial que reconozca la propiedad a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS sobre el inmueble anteriormente señalado. D).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que se promueve a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS y de esta manera me sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia de este juicio. E).- En su caso, los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el primero de noviembre del dos mil, celebre contrato de compraventa respecto del inmueble denominado DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE NARANJO NÚMERO 26, MANZANA XLV, LOTE 14, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.0 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON CALLE NARANJO. DEPARTAMENTO: PB: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA BAÑO 3 RECAMARAS PATIO DE SERVICIO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LAVADERO, CALENTADOR DE GAS DE AGUA, TINACO COLOCADO EN LA AZOTEA, JARDIN EN LA PARTE POSTERIOR, PATIRO DE SERVICIO LINDA; AL N 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO. Desde el primero de noviembre del dos mil, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado, la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUZ MA YAÑEZ SOTELVO; MARIA ALBERTINA FARFAN ATILANO Y ENRIQUE ESPINO ZUÑIGA; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

470-A1.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

ACTOR:

EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:

MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, dictado por la Titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número 5/2015-II, promovido por EDUARDO PÉREZ MORFÍN, a través de su endosataria en procuración OLGA KARINA PÉREZ ARENAS, por el que se regularizó el diverso de veintitrés de agosto del actual, para quedar en los siguientes términos: "Toluca, Estado de México; veintitrés de agosto de dos mil veintidós. Se agrega escrito. Visto el escrito de cuenta, por medio del cual Cuauhtémoc Guido Romero, autorizado de la parte actora, solicita se señale fecha para la tercera almoneda de remate; asimismo, se ordene la publicación de edictos y se fije el precio de la postura legal; en este sentido, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese a los autos para los efectos legales conducentes. Ahora bien, con fundamento en los artículos 1063 y 1412 del Código de Comercio, téngase por hechas las manifestaciones del autorizado de la parte actora y toda vez que en la segunda almoneda de quince de agosto del actual, no acudieron postores, además que no existieron posturas legales; por tanto, como lo solicita procédase al remate en subasta pública y tercera almoneda del bien inmueble ubicado en: calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Zayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Convóquense postores para la tercera almoneda y sírvase como base para el remate la cantidad de \$3,294,000.00 (tres millones doscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), valor que resultó de deducir el diez por ciento a la cantidad que sirvió como base para la segunda almoneda, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 1412 del Código en cita. Fecha y hora de audiencia de remate. Se señalan las trece horas con tres minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Formas de anunciar el remate. En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese el remate decretado en tercera almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada; además, del que la parte actora deberá publicar una vez en un periódico de mayor conculcación de la entidad, entre el cual deberá mediar un lapso entre dicha publicación y la fecha del remate de tercera almoneda no menor de cinco días. En la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes el número de juicio y juzgado en que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución, por lo que deberá acudir en la secretaría II de este órgano jurisdiccional en el plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a recoger los edictos aquí ordenados, en el entendido que la publicación la deberá presentar antes de la fecha fijada para la audiencia de tercera almoneda de remate. Apercebido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por precluido su derecho y se dejará insubsistente la fecha señalada para la audiencia de remate de referencia. Apoya lo anterior la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Registro: 185183; Época: Novena Época; Fuente: Tomo XVII, Enero de 2003; Página: 99, de título, subtítulo y texto siguiente: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles." Avalúo. Quedan a su disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación de la materia. Notifíquese vía electrónica a la parte actora. Así lo acuerda y firma Abigail Ocampo Álvarez, Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de César Alfredo Jiménez Guerrero, Secretario que autoriza, firma y da fe. Doy fe."

Para su publicación por una vez de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio, se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a uno de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.- RÚBRICA.

476-A1.- 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 812/2021, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO USUCAPION, PROMOVIDO POR NILDA MARIANA ROJANO MOGUEL y LOURDES MARIELA ROJANO MOGUEL EN CONTRA DE FEDERICO ANDRES LÓPEZ GARCÍA, JULIETA CATALINA MORENO GARNICA; FIANZAS MONTERREY AETNA, SOCIEDAD ANÓNIMA; Y BBVA BANCOMER, por auto de veinte de mayo del año

en curso el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FIANZAS MONTERREY AETNA, SOCIEDAD ANONIMA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que por haber poseído por el tiempo y bajo las condiciones prescritas en ley, las suscritas Nilda Mariana Rojano Moguel y Lourdes Mariela Rojano Moguel nos hemos convertido en PROPIETARIAS POR USUCAPION del bien inmueble ubicado en Avenida Paseo del Prado Norte número 226-C, casa 6, Condominio El Ensueño, Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México (identificado registralmente como Lote de Terreno Seis del régimen de propiedad en condominio horizontal del Fraccionamiento Casa Blanca, ubicado en Avenida del Prado Norte Norte número 226, Sección C, San Jerónimo Chichahualco, Municipio de Metepec, Estado de México), mismo que cuenta con la superficie, las medidas y colindancias que se precisan subsecuentemente. B) La declaración judicial que las suscritas Nilda Mariana Rojano Moguel y Lourdes Mariela Rojano Moguel, hemos poseído de buena fe y en calidad de propietarias, de forma pacífica, continua y pública el bien inmueble antes descrito y precisado por un periodo ininterrumpido de 20 (Veinte) años y bajo las condiciones prescritas en ley, declarando que nos hemos convertido en PROPIETARIAS POR USUCAPION de dicho inmueble. C) En congruencia con dichas declaraciones, se ordene la cancelación de la inscripción que existe a favor de Federico Andrés López García, Julieta Catalina Moreno Garnica y Fianzas Monterrey Aetna, S.A. (en carácter de Fiduciario), como propietarias del inmueble a prescribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca en el Folio Real Electrónico 00186570, conforme se desprende del certificado de Libertad de Gravámenes que se acompaña al presente. D) En consecuencia, su Señoría se sirva ordenar que la Sentencia ejecutoria respectiva que recaiga, se inscriba a favor de las suscritas Nilda Mariana Rojano Moguel y Lourdes Mariela Rojano Moguel, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00186570, sin necesidad de protocolización ante notario por encontrarse en el supuesto del segundo párrafo del artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, cancelando las inscripciones existentes a favor de la demandada. Hechos 1. Mediante el Contrato privado de compraventa de fecha 20 (Veinte) de agosto del 2000 (Dos mil), que agrego como Anexo 1 (Uno), el cual fue celebrado por los vendedores Federico Andrés López García y Julieta Catalina Moreno Garnica, por conducto de apoderada y las suscritas Nilda Mariana Rojano Moguel y Lourdes Mariela Rojano Moguel, como compradoras, por conducto de nuestro señor padre el señor Julio César Rojano Cepeda, en calidad de tutor, ya que en ese momento éramos menores de edad, se enajenó a nuestro favor la casa ahí identificada como la ubicada en avenida Paseo del Prado Norte número 226-C, casa 6, Condominio El Ensueño, Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México (aunque también se identifica en el mismo contrato como avenida del Prado Norte número 226-C, casa 6, Condominio El Ensueño, Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México). 2. Conforme se aprecia en la Declaración Tercera del contrato señalado, el inmueble a usucapir cuenta con una superficie de Noventa y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: • Al Norte, catorce metros con lote siete. • Al Sur, catorce metros con lote cinco. • Al Oriente, siete metros con construcción y calle Lirios, y • Al poniente, siete metros con calle Ensueño. 3. Mediante dicho documento se REVELA Y ACREDITA el acto generador de la posesión y que, evidentemente, es un justo título por el cual se nos otorgó la posesión jurídica a las actrices en calidad de dueñas, por lo que dicho contrato cumple con las características que señala el artículo 5.129 del Código Civil para los títulos de posesión y que precisa: "Título de la posesión Artículo 5.129.- Sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario del bien poseído puede producir la usucapición debiendo estar fundada en justo título." Además acompañamos croquis de localización del inmueble, con señalamiento preciso de la superficie, medidas y colindancias, que se agrega como anexo 2 (Dos). 4. Conforme consta en el contrato de compraventa, las partes acordaron un precio de \$83,000.00 (Ochenta y tres mil pesos 00/100 m.n.), que fue cubierto al momento de la firma de dicho instrumento como se hizo constar en la Cláusula Segunda del mismo y al cual se le dio el valor de recibo más amplio posible. 5. A partir de esa fecha y hasta el día de hoy, las suscritas hemos poseído el inmueble a usucapir, siendo que públicamente ante toda persona nos identificamos como las propietarias del mismo, como lo demostraremos durante la secuela procesal mediante el testimonio de los señores María de Lourdes Vázquez Reynoso, Víctor Fernando Banda Rojas, María Esther Trujillo Rentería. 6. Los titulares registrales del inmueble que las actrices Nilda Mariana Rojano Moguel y Lourdes Mariela Rojano Moguel poseemos A TÍTULO DE PROPIETARIAS conforme a los asientos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, son tanto la persona jurídica colectiva BBVA Bancomer, S.A. (en calidad de Fiduciario), conforme consta en el CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES expedido por la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Folio Real Electrónico 00186570, que se agrega como anexo 3 (Tres) y en el que el C. Registrador hace constar lo que a continuación transcribo: CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES ... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 8.1, 8.4, 8.5, 8.23 Y 8.24 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN I, 80 Y 81 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, 106, 110, 111, 112 Y 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. REGISTRADOR: CERTIFICA QUE DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA C...., EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00186570 LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL "FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA", UBICADO EN LA AVENIDA DEL PRADO NUMERO 226 SECCIÓN C, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 98.00 M2 (NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON UN INDIVISO DEL: 3.125% NORTE 14.00 METROS, CON LOTE 7; SUR 14.00 METROS, CON LOTE 5; ORIENTE 7.00 METROS, CON CONSTRUCCIÓN Y CALLE LIRIOS; PONIENTE 7.00 METROS, CON CALLE ENSUEÑO. Y PROPIETARIO(S): FIANZAS MONTERREY AETNA, SOCIEDAD ANONIMA, (EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO), FEDERICO ANDRES LOPEZ GARCÍA. 7. Adicionalmente y debido a nuestro desconocimiento que el inmueble que poseemos se había aportado a un fideicomiso y desconocíamos la situación registral de nuestro inmueble, es que tramitamos y obtuvimos copias certificadas de la escritura número 37,544 de fecha 30 de abril de 1994, por la cual el demandado Federico Andrés López García, adquirió la propiedad del inmueble y con el consentimiento de su esposa Julieta Catalina Moreno Garnica, contrató una hipoteca a favor de la hoy tercera llamada a juicio BBVA Bancomer, S.A. acompañamos dichas copias certificadas como anexo 4 (Cuatro). Por dicho motivo es que se endereza esta demanda, tanto en contra de quienes figuraron como vendedores en el contrato de compraventa que tenemos otorgado a favor, como en contra de la fiduciaria que aparece como propietaria ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, resultando aplicable la siguiente contradicción de tesis: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. LA ACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1156 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBE DIRIGIRSE CONTRA QUIEN APARECE COMO PROPIETARIO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y TAMBIÉN EN CONTRA DEL VERDADERO PROPIETARIO, CUANDO NO COINCIDAN, SI EL POSEEDOR SABE DE ANTEMANO QUIEN ES ESTE ÚLTIMO. El sistema del Código Civil en materia de prescripción adquisitiva sólo distingue, de manera expresa, dos hipótesis cuando se pretende adquirir por prescripción: a) un bien registrado o b) un bien sin registro (artículos 1156 y 3047). Sin embargo, no contempla la diversa hipótesis en la que el bien está registrado, pero a nombre de quien no es el verdadero propietario. Esto es correcto en la generalidad de los casos, pues en principio ambos sujetos deben coincidir y si así no ocurriera no hay por qué establecer una carga adicional y prácticamente irrealizable para el poseedor de investigar quien en verdad detenta la propiedad. Sin embargo, sería nugatorio del

fin perseguido por la prescripción adquisitiva suponer que el artículo 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, limita el ejercicio de la acción respectiva sólo en contra del propietario que aparece en el Registro Público, cuando se sabe que el propietario real es otro. Ante esta circunstancia, el poseedor que quiera adquirir debe demandar a los dos sujetos mencionados, pues sólo así el estado de incertidumbre que entraña la posesión cesaría, aunque tomando en cuenta los derechos del auténtico dueño de la cosa y respetando su garantía de audiencia previa al acto privativo; además, así no se atribuiría el abandono del bien inmueble a quien no es realmente su propietario ni se sancionaría a quien puede imputársele la calidad de "propietario negligente". Contradicción de tesis 153/2003-. P.S.—Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Décimo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito.—9 de junio de 2004.—Unanimidad de cuatro votos.— Ausente: Humberto Román Palacios.— Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo.— Secretario: Miguel Bonilla López. Tesis de Jurisprudencia 58/2004.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, noviembre de 2004, página 25 Primera Sala, tesis 1ª./J. 58/2004; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, Tomo XX, noviembre de 2004, página 26. Registro Digital: 1012696. Instancia: Primera Sala. Tesis: 97. Novena Época. Fuente: Apéndice de 2011. Materia(s): Civil. Tipo: Tesis de Jurisprudencia. 8. Además y conforme se aprecia del Certificado de Libertad de Gravámenes antedicho en el Hecho 6 de esta demanda, se hizo constar en fecha 30 de agosto del 2004, es decir, con posterioridad a la adquisición del inmueble por las suscritas, que éste se aportó a un Fideicomiso de Administración o Garantía a Favor de la Fiduciaria, hoy demandada, Fianzas Monterrey Aetna, S.A., a fin de garantizar a BBVA Bancomer, S.A. el pago de la hipoteca que pesa sobre el inmueble. Es por dicho motivo que solicitamos llamar a Juicio a BBVA Bancomer, S.A. para que le pare perjuicio la sentencia que recaiga a este procedimiento. 9. También por dicho motivo, tramitamos y obtuvimos copias certificadas de la Escritura número 29,270 de fecha 18 de abril del 2002, que contiene el reconocimiento de adeudo y el contrato de Fideicomiso irrevocable de garantía otorgado por Federico Andrés López García y Julieta Catalina Moreno Garnica, a favor de Fianzas Monterrey Aetna, S.A., en calidad de Fiduciario y de BBVA Bancomer, S.A. como acreedor hipotecario. Se agregan dichas copias certificadas como anexo 5 (cinco). 10. En caso es que ninguna persona JAMÁS ha rebatido en momento alguno los derechos de las actoras Nilda Mariana Rojano Moguel y Lourdes Mariela Rojano Moguel, como propietarias y poseedoras del bien inmueble a usucapir, POR LO QUE NUESTRA POSESIÓN ES PÚBLICA Y PACÍFICA, y además CONTINUA ya que entramos a poseer el inmueble en virtud de un título suficiente para darnos derecho de propietarias poseedoras del predio y, como también lo demostramos, cubrimos sobrada y ampliamente el plazo mínimo de 5 (Cinco) años que para usucapir es exigible a los poseedores de buena fe como es nuestro caso, siendo que las suscritas BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifestamos desconocer vicios del título generador de nuestra posesión que nos impidan usucapir. Al efecto, se transcriben los artículos 5.130 y 5.44 ambos del Código Civil para el Estado de México, el primero de los cuales señalan en su fracción I el plazo de cinco años para prescribir por posesión de buena fe y el segundo artículo invocado, define en su primer párrafo a los poseedores de buena fe: Plazo para usucapir inmuebles Artículo 5.130.- Los bienes inmuebles se adquieren por usucapición: I. En cinco años, si la posesión es de buena fe o cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión; II. En diez años, cuando se posean de mala fe; III. Se aumentará en una tercera parte el tiempo señalado en las fracciones anteriores, si se demuestra, que el poseedor de finca rustica no la ha cultivado durante la mayor parte del tiempo que la ha poseído, o que por no haber hecho el poseedor de finca urbana las reparaciones necesarias, ésta ha permanecido deshabitada la mayor parte del tiempo." Posesión de buena y mala fe. Artículo 5.44.- Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseedor. También lo es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Es poseedor de mala fe el que entra a la posesión sin título alguno para poseer; lo mismo que el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Se entiende por título la causa generadora de la posesión.". 11. Como se aprecia de lo expuesto hasta el momento, nuestra posesión sobre el inmueble precisado con anterioridad cumple cabalmente con los requisitos señalados por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, y el cual se transcribe a continuación: Requisitos de la posesión para usucapir Artículo 5.128.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: I. En concepto de propietario; II. Pacífica; III. Continua; IV. Pública. Se cubren dichos extremos, pues dicha posesión ha sido en concepto de propietario, en razón de un justo título para otorgar la posesión, de forma pacífica, ininterrumpida y por supuesto, pública. 12.- El caso es que CARECEMOS DE UN TÍTULO DE PROPIEDAD A NUESTRO FAVOR INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que venimos a solicitar a su Señoría determine que nosotras, habiendo cumplido la obligación de revelar el origen y causa generadora de nuestra posesión, así como manifestando las características de la misma, que es a título de dueño, se nos declare propietarias del inmueble precisado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Haciendo saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o persona que éste pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijando al Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

729.- 12, 23 agosto y 1 septiembre.

NOTA ACLARATORIA

POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EDICTO 729, EN FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EXPEDIENTE 812/2021, PROMOVIDO POR NILDA MARIANA ROJANO MOGUEL.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).